

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

## **DECRETO**

### **POR EL QUE SE EXPIDE EL MARCO DE CONVIVENCIA ESCOLAR DEL ESTADO DE COLIMA.**

**MARIO ANGUIANO MORENO**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, en ejercicio de la facultad que al Ejecutivo a mi cargo le confiere el artículo 58 fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y con fundamento en el artículo 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, así como lo dispuesto por los artículos 1º, 3º, párrafos segundo, tercero fracción II incisos a), b), c), d) y 4º párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 2º, 3º, 7º, 8º, 9º, 32, 33 fracción XV, 37 primer párrafo, 38, 41, 42, 49, 65 fracción II, 66, 68, 69 y 71 de la Ley General de Educación; 4, 6, 7, 11, 12, 18 fracción XV, 23, 24, 25, 92, 114, 116 y 119 Ley de Educación del Estado de Colima, 5º, 12, fracciones II, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 2, 3, 6, 7, 8, 13, 57, 58, 59, 60 y 61 la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 38 fracción VI de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; 45 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como 82, 83 y 84 de la Ley de Seguridad Integral Escolar para el Estado de Colima; y

#### **C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el criterio que orientará a la educación contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos, de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos;

**SEGUNDO.** Que la Ley General de Educación dispone que la educación contribuirá a la mejora de la convivencia humana a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos;

**TERCERO.** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima afirma que "Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad";

**CUARTO.** Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 plantea en el objetivo nacional 3.2. "Garantizar la Inclusión y la equidad en el Sistema Educativo". Para ello, promueve la Estrategia 3.2.2 "Ampliar los apoyos a niños y jóvenes en situación de desventaja o vulnerabilidad" y las líneas de acción "Promover que en las escuelas de todo el país existan ambientes seguros para el estudio" y "Fomentar un ambiente de sana convivencia e inculcar la prevención de situaciones de acoso escolar";

**QUINTO.** Que el Programa Sectorial de Educación 2013-2018 en el Objetivo 1. "Asegurar la calidad de los aprendizajes en la Educación Básica y la formación integral de todos los grupos de la población"; en su Estrategia 1.2 "Fortalecer las capacidades de gestión de las escuelas, en el contexto de su entorno, para el logro de los aprendizajes", determina la línea de acción 1.2.5 "Impulsar ajustes al marco normativo para establecer con claridad derechos y deberes que faciliten un ambiente escolar de trabajo, disciplina, responsabilidad, cooperación y concordia";

**SEXTO.** Que el perfil de egreso plantea rasgos deseables que los estudiantes deberán mostrar al término de la Educación Básica, como garantía de que podrán desenvolverse satisfactoriamente en cualquier ámbito en el que decidan continuar su desarrollo. Dichos rasgos son el resultado de una formación que destaca la necesidad de desarrollar competencias para la vida que, además de conocimientos y habilidades, incluyen actitudes y valores para enfrentar con éxito diversas tareas;

**SÉPTIMO.** Que la educación de calidad se debe brindar bajo el principio de equidad por lo que todos los habitantes del país deben tener las mismas oportunidades de acceso al sistema educativo nacional en función de una atención diferenciada que considere su individualidad, su contexto social, su ámbito cultural y su entorno geográfico;

**OCTAVO.** Que la convivencia debe entenderse como un proceso dinámico y de construcción colectiva, que permite entablar relaciones incluyentes y democráticas, por ende pacíficas, entre los integrantes de la comunidad escolar favoreciendo los ambientes propicios para el aprendizaje;

**NOVENO.** Que la convivencia inclusiva, democrática y pacífica implica el respeto a la dignidad humana, aprecio a la diversidad no importando la condición de cada persona, la libre expresión, la toma de decisiones negociadas, cooperativas, y la resolución de conflictos desde la vía pacífica;

**DÉCIMO.** Que el centro escolar proporciona un lugar propicio para la interacción social no familiar. Las implicaciones que tienen las relaciones sociales en el contexto escolar para la adaptación de las niñas, los niños y los adolescentes son tan importantes como las que se derivan del contexto de la familia. La influencia de los otros va a determinar en parte cómo la niña, el niño y los adolescentes construyen sus propios esquemas y la representación del mundo físico y social;

**DÉCIMO PRIMERO.** Que la educación es una estrategia para ampliar las oportunidades e instrumentar las relaciones interculturales, reducir las desigualdades entre grupos sociales, cerrar brechas e impulsar la equidad. Por lo tanto, al reconocer la diversidad que existe en nuestro país, el sistema educativo hace efectivo este derecho al ofrecer una educación pertinente e inclusiva.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que la construcción y aplicación del Marco de Convivencia Escolar para el Estado de Colima (MCEEC) tiene como finalidad primordial garantizar plena y permanentemente el Interés Superior de la Niñez, así como el logro de la calidad educativa a través del rescate de los valores y la convivencia escolar, por lo que ningún otro interés podrá estar por encima del derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes que imposibilite el pleno ejercicio de este derecho o que impida su acceso y permanencia en los servicios educativos prestados por el Estado o particulares, y por tanto, obliga a los integrantes de la comunidad escolar en su actuar cotidiano al respeto a la dignidad humana de tal manera que la educación que se imparta y se reciba propicie el desarrollo armónico de las potencialidades y personalidad de los educandos, y fortalezca la protección, el ejercicio y el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de éstos, en los términos constitucionales y de los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.

El MCEEC busca incidir en la solución de la problemática escolar que se presenta en los planteles de Educación Básica del Estado, contribuyendo a lograr la permanencia y conclusión de estudios de las alumnas y alumnos de nivel básico, así como mejorar el proceso enseñanza-aprendizaje de tal manera que se refleje el cumplimiento de los planes y programas de estudio en los resultados requeridos.

Paralelamente, la aplicación del MCEEC permitirá a las autoridades educativas atender de manera inmediata y pertinente las situaciones que se presenten al interior de los planteles escolares evitando condiciones que agraven los incidentes que pudieran suscitarse, y de esta forma, contribuir a generar ambientes escolares incluyentes, democráticos, pacíficos y armónicos en los que prevalezcan los valores como el respeto, tolerancia, solidaridad, responsabilidad y honestidad.

Para conseguir el objetivo de este MCEEC es indispensable contar con la participación activa de padres de familia y los Consejos de Participación Social en la Educación. Escuela, padres de familia y consejos de participación social atienden la problemática de los educandos, constituyéndose los padres de familia en el medio para fortalecer en el entorno social las acciones que se emprendan al interior del plantel educativo.

El MCEEC facilita las herramientas necesarias para el seguimiento oportuno de la problemática que se presenta en las escuelas de educación básica del Estado y dota al personal directivo y docente de una guía clara, precisa y concreta que les permite afrontar las incidencias y darles una solución adecuada, así mismo, les proporciona una

serie de instrumentos para documentar debidamente el proceso de detección, atención y solución que se dé a cada caso.

En este sentido, el presente documento incluye los principales ordenamientos vigentes, en los cuales se sustenta y que deben observarse para su cumplimiento. El MCEEC busca que la interacción entre directivos, docentes, personal de apoyo y asistencia a la educación –administrativo-, alumnas, alumnos, madres, padres de familia y tutores, se dé en un marco de certidumbre, donde todos conozcan sus derechos y deberes y se comprometan a respetarlos; donde cada estudiante sepa a ciencia cierta el comportamiento que se espera de él as claras para educar la convivencia otamiento que se espera deeeechos y deberes y se comprometan a respetarlos; donde cada estudio esté al tanto de cuáles serán las consecuencias que tendrá en caso de no cumplirlo; donde los directivos y profesores cuenten con guías claras para educar para la convivencia incluyente, democrática y pacífica, así como para intervenir y orientar de modo que puedan ayudar a las alumnas y alumnos en el proceso formativo, y donde las madres, padres de familia o tutores se involucren activamente en la educación de sus hijas, hijos o pupilos y les apoyen en el proceso educativo.

**DÉCIMO TERCERO.** Que es necesario que directivos, docentes, alumnas, alumnos, madres, padres de familia y tutores conozcan y comprendan la necesidad de un ambiente en el que impere el respeto, interiorizando cada uno de los derechos y deberes que tienen como miembro de la comunidad escolar. La mejor disciplina es la que resulta de un proceso de comprensión e interiorización de las normas y autorregulación.

**DÉCIMO CUARTO.** Que las medidas disciplinarias establecidas se aplicarán únicamente en caso de que una alumna o alumno presente un comportamiento inaceptable, que perturbe la convivencia o que atente contra el derecho o la dignidad de algún miembro de la comunidad escolar o de la comunidad en su conjunto, e irán acompañadas de un tratamiento pedagógico para cada situación. Se pretende que en primer lugar, se propicie un aprendizaje para la convivencia incluyente, democrática y pacífica; y en segundo, que la transgresión de la norma tenga una consecuencia. En ningún caso una falta de disciplina podrá sancionarse con la negativa de prestar el servicio educativo, suspensión fuera del plantel o expulsión de la alumna o alumno.

Las medidas disciplinarias deben manejarse como la consecuencia de un comportamiento o conducta inaceptable y debe ser oportunidad de reflexión y aprendizaje para la comunidad escolar a fin de avanzar en la construcción de espacios cada vez más inclusivos. Es importante que las medidas disciplinarias sean implementadas en forma gradual o progresiva: empezando con un nivel mínimo que será más severo en caso de reincidencia. Las sanciones deben ser de carácter formativo, proporcionales a la falta cometida y respetuosas de la integridad del que las recibe, debiendo informar a la alumna o alumno y a la madre, padre de familia o tutor. Es fundamental que la aplicación de medidas disciplinarias se lleve a cabo de tal manera que no de origen a prácticas de exclusión que puedan acentuar las dificultades.

**DÉCIMO QUINTO.** Que la observancia del MCEEC es obligatoria, y debe ser aplicado con certidumbre, justicia, equidad, consistencia y buscando siempre el respeto de los derechos de las alumnas y alumnos para su correcta formación.

**DÉCIMO SEXTO.** Que el presente marco tiene por objeto regular y promover la convivencia escolar incluyente, democrática y pacífica, orientada a hacer de la escuela un lugar seguro y protector de los derechos de niñas, niños y adolescentes en la Educación Básica, en el cual puedan aprender a aprender y aprender a convivir.

La educación básica en México es el ciclo formativo en el que se desarrollan las competencias fundamentales para la vida. En ella se debe ***aprender a aprender y aprender a convivir.***

Considerando lo anterior, a nivel nacional y estatal, los esfuerzos se encaminan hacia la construcción de una escuela de calidad e inclusiva donde todas las acciones deben orientarse para que todos los individuos convivan, aprendan juntos y desarrollen una cultura para la paz a través del diálogo, el respeto mutuo, la equidad de género, la reciprocidad y, además, asuman en el actuar cotidiano valores éticos, democráticos y ambientales.

En tal virtud, he tenido a bien expedir el siguiente:

## DECRETO

### POR EL QUE SE EXPIDE EL MARCO DE CONVIVENCIA ESCOLAR DEL ESTADO DE COLIMA

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** El presente MCEEC será de observancia obligatoria para las Autoridades Educativas del Estado y la comunidad escolar de los planteles de Educación Básica del Estado - preescolar, primaria y secundaria, incluyendo las de educación inicial y especial-, públicas y particulares con reconocimiento de validez oficial de estudios.

**Artículo 2.** En las escuelas de educación básica del Estado de Colima, se prohíben las conductas de acoso escolar, intimidación, hostigamiento y violencia en cualquiera de sus modalidades.

Así mismo, se prohíbe que el personal directivo, docente, administrativo, alumnas, alumnos, madres, padres de familia o tutores, ejerzan actos de represalia, venganza o acusaciones falsas en contra de quien denuncie cualquiera de estas conductas, ya sea la víctima o testigos.

**Artículo 3.** La omisión en la presentación de denuncia y atención adecuada de los casos de acoso escolar, intimidación, hostigamiento y violencia, por parte del personal directivo, docente o administrativo, se sancionará por la autoridad competente de conformidad con lo estipulado por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Colima, las condiciones generales de trabajo, leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 4.** Para efectos del presente Marco de Convivencia Escolar para el Estado de Colima se entiende por:

- I. **Acoso Escolar o Bullying:** Uso intenso o repetido por uno o más estudiantes de conductas, expresiones escritas, verbales o visuales, realizadas por cualquier medio, o un acto físico, gesto, o cualquier combinación de ellos, dirigidos en contra de otro estudiante, con el propósito de:
  - a) Causarle daño físico o emocional, o daños a su propiedad;
  - b) Colocarlo en una situación de sufrir daños a su persona, dignidad o propiedad;
  - c) Generarle un ambiente hostil dentro de la escuela;
  - d) Perjudicarlo en su disposición de participar o aprovechar los programas o actividades educativas del centro escolar, al hacerle sentir atemorizado a sufrir alguna agresión;
  - e) Violarle sus derechos en la escuela;
  - f) Alterar el proceso educativo de enseñanza aprendizaje, así como el funcionamiento pacífico y ordenado de una escuela; y
  - g) Provocarle mediante el empleo de cualquier conducta nociva un daño con efectos perjudiciales en su persona.
- II. **Autoridad Educativa Local (AEL):** Ejecutivo y/o Secretario de Educación del estado de Colima;
- III. **AEC.** Acuerdos Escolares de Convivencia, son los documentos elaborados con la participación de la comunidad escolar, que gestionan la convivencia en el nivel de la escuela;
- IV. **Comunidad escolar.** Todas aquellas personas que interactúan en el espacio escolar, en el marco del ejercicio y desarrollo de la autonomía de gestión escolar. Personal con funciones de supervisión, de dirección, de asesoría técnico pedagógica y técnico docente, educandos, madres, padres de familia o tutores y personal no docente: personal de limpieza y prestador de servicio del establecimiento de consumo escolar;
- V. **Conciliación.** Proceso de solución de conflictos simples que facilita la presentación de reclamaciones y su resolución, dotado de un carácter imparcial en el cual la fundamentación de la decisión del conciliador se apega en los medios de prueba que presenten las partes, para proponer alternativas de solución;

- VI. Conflicto.** Situación en que dos o más personas entran en oposición o desacuerdo de intereses y/o posiciones incompatibles donde los puntos de vista y las emociones juegan un rol importante y la relación entre las partes puede terminar fortalecida o deteriorada, según la oportunidad y procedimiento que se haya decidido para abordarlo;
- VII. Derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Son derechos humanos propios de esta etapa de la vida. Conjunto de normas jurídicas que rigen y regulan los derechos y deberes de las niñas, los niños y adolescentes: su conducta y el sistema de protección de los mismos, obligaciones de ascendientes, tutores y de todas las personas que tengan a su cuidado niñas, niños y adolescentes de Colima;
- VIII. Derechos Humanos:** Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros. Son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua o cualquier otra condición. Todas las personas tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos están interrelacionados, son interdependientes e indivisibles;
- IX. Disciplina escolar.** Producto colectivo de normas, principios y procedimientos que, permite a la escuela garantizar un ambiente adecuado de convivencia y aprendizaje, ya que preserva ciertos valores: justicia, libertad, solidaridad, equidad y empatía; desempeñando así un papel clave en la socialización del educando y promoviendo su responsabilidad, reflexión y desarrollo; sin trasgredir los derechos humanos y apegados a las normas, leyes y tratados estatales, nacionales e internacionales;
- X. Educación básica.** Tipo educativo que comprende los niveles de preescolar, primaria y secundaria, en sus diferentes modalidades y servicios –incluida la educación Inicial y Especial (Unidades de Servicios de Atención a la Educación Regular, Centros de Atención Múltiple, entre otros);
- XI. Educación para la paz:** La educación para la Paz se ha ido convirtiendo en uno de los nuevos retos de la educación. Aunque los ritmos de su implantación e integración en los centros escolares puedan ser todavía muy desiguales, es preciso extender la convicción de que la Educación para la Paz es una necesidad, no un lujo superfluo o una moda coyuntural;
- XII. Equidad de género:** Implica la igualdad entre hombres y mujeres a partir de dos situaciones concretas y fundamentales: la igualdad de oportunidades y la creación de una serie de condiciones determinadas para que se aprovechen estas oportunidades;
- XIII. Estilos de vida saludable:** Conjunto de patrones conductuales o hábitos que guardan una estrecha relación con la salud;
- XIV. Gestión de la convivencia escolar.** Se refiere a la capacidad de la comunidad escolar y del sistema educativo en su conjunto, para desarrollar acciones y procesos organizacionales que favorezcan ambientes propicios de aprendizaje desde prácticas inclusivas, democráticas y pacíficas entre los actores;
- XV. Hostigamiento:** Acoso al que se somete a una persona mediante acciones o ataques leves pero continuados, causándole inquietud y agobio, con la intención de molestarla o presionarla.
- XVI. Intimidación:** Acto que intenta generar miedo en otra persona para que ésta haga lo que uno desea;
- XVII. Medios alternos de resolución de conflictos.** Medios que han surgido paralelamente, a los procedimientos tradicionales, de la justicia ordinaria y cuya diferencia radica en que las partes en conflicto son quienes lo resuelven, utilizando estrategias de resolución desde la vía pacífica;
- XVIII. Mediación.** Proceso en el que dos o más personas involucradas en una controversia, que no se perciben en condiciones de negociar, buscan voluntariamente a un mediador o una mediadora, que represente imparcialidad para las partes involucradas y les ayude a encontrar una solución al problema;
- XIX. Medida disciplinaria.** Acción que implica la llamada de atención y de responsabilidad para quien ha vulnerado alguna norma, principio o valor producto de la disciplina;

- XX. MCEEC.** Para los efectos del presente ordenamiento se entenderá indistintamente como Marco de Convivencia Escolar para el Estado de Colima o Disposiciones para la Convivencia Escolar en los términos señalados por el artículo 82 de la Ley de Seguridad Integral Escolar para el Estado de Colima;
- XXI. Municipios.** Los 10 municipios del estado de Colima;
- XXII. Negociación.** Es un proceso en el que solo participan las partes involucradas privilegiando el diálogo, analizando la discrepancia y buscando un acuerdo que resulte mutuamente aceptable, para alcanzar así una solución a la controversia;
- XXIII. Personal Docente con Funciones de Asesoría Técnica Pedagógica:** Al docente que en la Educación Básica y Media Superior cumple con los requisitos establecidos en la presente Ley y tiene la responsabilidad de brindar a otros docentes la asesoría señalada y constituirse en un agente de mejora de la calidad de la educación para las escuelas a partir de las funciones de naturaleza técnico pedagógica que la Autoridad Educativa o el Organismo Descentralizado le asigna. Este personal comprende, en la Educación Media Superior, a quienes con distintas denominaciones ejercen funciones equivalentes;
- XXIV. Personal con Funciones de Dirección:** A aquél que realiza la planeación, programación, coordinación, ejecución y evaluación de las tareas para el funcionamiento de las escuelas de conformidad con el marco jurídico y administrativo aplicable, y tiene la responsabilidad de generar un ambiente escolar conducente al aprendizaje; organizar, apoyar y motivar a los docentes; realizar las actividades administrativas de manera efectiva; dirigir los procesos de mejora continua del plantel; propiciar la comunicación fluida de la Escuela con los padres de familia, tutores u otros agentes de participación comunitaria y desarrollar las demás tareas que sean necesarias para que se logren los aprendizajes esperados. Este personal comprende a coordinadores de actividades, subdirectores y directores en la Educación Básica; a jefes de departamento, subdirectores y directores en la Educación Media Superior, y para ambos tipos educativos a quienes con distintas denominaciones ejercen funciones equivalentes conforme a la estructura ocupacional autorizada;
- XXV. Personal con Funciones de Supervisión:** A la autoridad que, en el ámbito de las escuelas bajo su responsabilidad, vigila el cumplimiento de las disposiciones normativas y técnicas aplicables; apoya y asesora a las escuelas para facilitar y promover la calidad de la educación; favorece la comunicación entre escuelas, padres de familia y comunidades, y realiza las demás funciones que sean necesarias para la debida operación de las escuelas, el buen desempeño y el cumplimiento de los fines de la educación. Este personal comprende, en la Educación Básica, a supervisores, inspectores, jefes de zona o de sector de inspección, jefes de enseñanza o cualquier otro cargo análogo, y a quienes con distintas denominaciones ejercen funciones equivalentes en la Educación Media Superior;
- XXVI. Personal Docente:** Al profesional en la Educación Básica y Media Superior que asume ante el Estado y la sociedad la responsabilidad del aprendizaje de los alumnos en la Escuela y, en consecuencia, es responsable del proceso de enseñanza aprendizaje, promotor, coordinador, facilitador, investigador y agente directo del proceso educativo;
- XXVII. Personal Técnico Docente:** A aquél con formación técnica especializada formal o informal que cumple un perfil, cuya función en la Educación Básica y Media Superior lo hace responsable de enseñar, facilitar, asesorar, investigar o coadyuvar directamente con los alumnos en el proceso educativo en talleres prácticos y laboratorios, ya sea de áreas técnicas, artísticas o de deporte especializado;
- XXVIII. Red de apoyo interinstitucional.** Conjunto de instituciones que apoyan en la atención y solución de problemáticas presentadas por algún miembro de la comunidad escolar, como son: DIF estatal, DIF municipales, Comisión Estatal de Derechos Humanos, Instituto Colimense para la Discapacidad, Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana, Consejo Estatal contra la Discriminación y Procuraduría General de Justicia del Estado de Colima;
- XXIX. Represalias:** Respuesta de castigo, venganza o amenaza en contra de quien reporte casos de acoso escolar, proporcione información durante una investigación, o sea testigo o poseedor de información fiable en algún caso de acoso escolar;
- XXX. Resolución pacífica de conflictos.** Proceso que involucra reconocer igualdad de derechos y oportunidades para las partes en conflicto, con el objeto de buscar y proponer soluciones que satisfagan a ambas,

restablezcan la relación y posibiliten la reparación del perjuicio o daño si fuera necesario, así como la no repetición del acto contrario a la disciplina;

**XXXI. Ruta de mejora escolar.** Es un sistema de gestión que permite a las escuelas ordenar y sistematizar sus decisiones respecto del mejoramiento del servicio y focalizar los esfuerzos de la autoridad educativa. Implica los procesos de planeación, implementación, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas;

**XXXII. Seguimiento.** Observación y recolección sistemática de datos sobre la ejecución de acciones, avance en objetivos y metas, así como el ejercicio de los recursos, con la finalidad de tomar decisiones en beneficio de la calidad educativa;

**XXXIII. Sistema básico de mejora.** Política que enfatiza:

- a) Cuatro prioridades educativas: mejora del aprendizaje, normalidad mínima escolar, alto al rezago educativo desde la escuela y convivencia escolar; y
- b) Seis condiciones generales: fortalecimiento de los Consejos Técnicos Escolares y del Consejo Técnico de Zona de la supervisión escolar, de la participación social, descarga administrativa, apoyo financiero y mejora de la infraestructura.

**XXXIV. Violencia:** Acción ejercida por una o varias personas, con el fin de someter de manera intencional al maltrato, presión, sufrimiento, manipulación u otra acción que atente contra la integridad tanto física como psicológica y moral de cualquier persona.

**Artículo 5.** Finalidades de la gestión de la convivencia.

Son finalidades de la gestión de la convivencia escolar las siguientes:

- I. Promover en todas las escuelas de educación básica del Estado una convivencia inclusiva, democrática y pacífica;
- II. Crear las condiciones que permitan el encuentro de las personas, la exposición de sus opiniones, la participación y la resolución de conflictos. La comunidad escolar brinda lo necesario para generar ambientes pacíficos, además de aprovechar el conflicto como un acontecimiento que permita el aprendizaje, crecimiento personal y colectivo;
- III. Proporcionar elementos para la intervención adecuada en situaciones de conflicto, privilegiando el diálogo y/ o en su caso la utilización de medios de resolución pacífica de conflictos como la negociación, mediación y conciliación; y
- IV. Establecer mecanismos, estrategias y acciones para verificar objetiva y sistemáticamente el cumplimiento de los acuerdos asumidos por la comunidad escolar, para generar ambientes de convivencia inclusiva, democrática y pacífica.

## **CAPÍTULO II DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y SUS DIMENSIONES**

**Artículo 6.** La convivencia escolar es un proceso dinámico y en construcción colectiva, que permite entablar relaciones incluyentes y democráticas, por ende pacíficas, entre los integrantes de la comunidad escolar favoreciendo los espacios y ambientes propicios para el aprendizaje.

La convivencia no se refiere a la simple coexistencia entre las personas, sino que se refleja en las acciones individuales y colectivas que permiten el respeto a la dignidad de las personas, buenos tratos, diálogo, aprecio a la diversidad, fomento de valores democráticos y de una cultura de paz. En este sentido, la convivencia es una herramienta fundamental para "aprender a aprender", al tiempo que constituye un fin en sí misma, "aprender a convivir".

**Artículo 7.** La convivencia, como elemento constitutivo de la calidad educativa, es abordada a través de tres dimensiones generales interrelacionadas entre sí: la inclusiva, la democrática y la pacífica.

- I. **Inclusiva:** Reconoce el derecho a la dignidad de las personas por el simple hecho de serlo. Se trata de valorar y respetar la diversidad de los actores de un sistema educativo, eliminando las prácticas discriminatorias y de exclusión social, principalmente de niñas, niños y adolescentes que son el centro del quehacer educativo;
- II. **Democrática:** Implica la participación y la corresponsabilidad en la construcción y seguimiento de los acuerdos que regulan la vida colectiva. Es imprescindible el reconocimiento de todos los actores de la comunidad escolar como sujetos de derechos y responsabilidades, capaces de participar en las decisiones y de convivir con apego a los principios democráticos; y
- III. **Pacífica:** Aspira a que toda persona sea capaz de dar respuesta a los conflictos que se suscitan dentro del aula y la escuela, privilegiando el diálogo, para abordar aquellas situaciones de desencuentro entre pares o grupos, así como el respeto y cumplimiento de las normas.

### CAPÍTULO III

#### DE LAS OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR EN MATERIA DE DISCIPLINA Y CONVIVENCIA ESCOLAR

##### SECCIÓN I DE LAS OBLIGACIONES DEL PERSONAL DIRECTIVO

**Artículo 8.** Son obligaciones del Personal Directivo de los planteles educativos en materia de disciplina y convivencia escolar, las siguientes:

- I. Gestionar ante la autoridad educativa local las adecuaciones necesarias en la infraestructura, para dar accesibilidad y autonomía de desplazamiento en la escuela a todas las personas por igual, tomando en cuenta los requerimientos de las alumnas o alumnos con necesidades educativas especiales, por ejemplo: rampas, pasamanos, etcétera;
- II. Gestionar los materiales adecuados para facilitar el aprendizaje de las niñas, niños y adolescentes con Necesidades Educativas Especiales (NEE), por ejemplo, libros especiales para débiles visuales, para lo cual en su caso podrá auxiliarse de la Unidad de Servicios de Apoyo a la Educación Regular (USAER);
- III. Coordinar actividades que promuevan los valores en la comunidad escolar, considerando como material primordial la estrategia de Convivencia en Valores promovida por la Secretaría de Educación del Estado de Colima;
- IV. Entregar los resultados de la evaluación a las madres, padres de familia o tutores en las reuniones bimestrales;
- V. Promover hábitos de alimentación saludable entre las alumnas, alumnos y docentes del plantel;
- VI. Garantizar el derecho de las alumnas y alumnos a la recreación y descanso durante la jornada escolar, bajo la observancia del colectivo escolar;
- VII. Asistir puntualmente al plantel los días señalados en el calendario escolar;
- VIII. Dar seguimiento a los casos de faltas injustificadas de las alumnas y alumnos por tres días consecutivos o más, estableciendo comunicación con la madre, padre de familia o tutor para conocer los motivos de su ausencia;
- IX. Coordinadamente con la o el docente de guardia, responsabilizarse de mantener la puerta de acceso al plantel permanentemente cerrada durante la jornada escolar, así como controlar la entrada y salida de personas ajenas a la comunidad escolar;
- X. Proporcionar a la madre, padre de familia o tutor un número de teléfono oficial para que se puedan comunicar con sus hijos o pupilos durante la jornada escolar en una eventual emergencia; y
- XI. Corresponsabilizarse con la o el docente para levantar el reporte de incidencia de conducta no deseada en que incurra cualquier alumna o alumno.



## SECCIÓN II DE LAS OBLIGACIONES DE LAS Y LOS DOCENTES

**Artículo 9.** Son obligaciones de las y los docentes en materia de disciplina y convivencia escolar que favorecen el proceso educativo:

- a) Cumplir cabalmente sus funciones y responsabilidades con la calidad e intensidad que se requiere para lograr escuelas libres de violencia, de riesgos y delitos;
- b) Asistir puntualmente a prestar sus servicios en el plantel los días señalados en el calendario escolar oficial;
- c) Reportar o hacer del conocimiento de la autoridad escolar, cualquier situación irregular que detecten y que consideren, pone o puede poner en riesgo la seguridad integral escolar;
- d) Reportar a la directora o director del plantel algún daño que detecten en la infraestructura del inmueble que ponga en riesgo o en peligro la salud, integridad física o la vida de los miembros de la comunidad escolar;
- e) Ofrecer a las alumnas y alumnos una formación permanente en el respeto por los valores, la dignidad humana, los derechos humanos y la tolerancia hacia las diferencias entre personas;
- f) Inculcar a las alumnas y alumnos un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, vulnerabilidad o capacidades sobresalientes;
- g) Establecer entre las alumnas y alumnos prácticas cotidianas de trato fraternal, así como métodos de solución amigable y pacífica de las diferencias o conflictos entre ellos;
- h) Proteger eficazmente a los estudiantes contra toda forma de acoso, hostigamiento, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla por parte de los demás compañeros, profesores, personal de apoyo y asistencia a la educación y directivos;
- i) Denunciar de manera inmediata, ante las autoridades escolares, los actos de acoso, hostigamiento o intimidación dirigidos hacia las alumnas y alumnos de los cuales tenga conocimiento, así como cualquier otra conducta que afecte la sana Convivencia Escolar;
- j) Cultivar constantemente en las alumnas y alumnos hábitos para el aprendizaje que les permitan aumentar su rendimiento escolar;
- k) Entregar la lista oficial de materiales y útiles escolares necesarios para el desarrollo del proceso educativo dependiendo del grado y nivel educativo;
- l) Hacer del conocimiento, por escrito, y explicar a las madres, padres de familia o tutores, así como a las alumnas y alumnos la forma de trabajo y de evaluación: criterios y porcentajes. De la misma manera se los dará a conocer a la directora o director del plantel;
- m) Durante el transcurso del bimestre, emitir verbalmente o por escrito, una alerta, a la madre, padre de familia o tutor, del bajo aprovechamiento de la alumna o alumno, de igual manera integrará estrategias a realizar en casa para subsanar la problemática;
- n) En caso de tres faltas consecutivas de la alumna o alumno, la o el docente notificará tal circunstancia a la directora o director del plantel, para que esté, por los medios que crea conveniente, se comunique con la madre, padre de familia o tutor para conocer los motivos de la ausencia;
- o) Las y los docentes, conjuntamente con la directora o director del plantel educativo, son responsables de levantar el reporte de incidencia de conducta no deseada por parte de la alumna o alumno;
- p) Incluir en la dinámica grupal del proceso enseñanza aprendizaje sin distinción a todas las alumnas y alumnos, considerando a aquellos que tienen necesidades educativas especiales;
- q) Respetar y hacer que se respete el derecho de las alumnas y alumnos a la recreación y descanso durante la jornada escolar;

- r) Promover entre la comunidad escolar hábitos de alimentación saludable; y
- s) Coadyuvar con la directora o director del plantel en las guardias, responsabilizándose en este caso, de mantener la puerta de acceso al centro educativo permanentemente cerrada durante la jornada escolar, así como controlar la entrada y salida de personas ajenas a la comunidad escolar.

**SECCIÓN III  
DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ALUMNAS Y ALUMNOS**

**Artículo 10.** Son derechos y deberes de las alumnas y alumnos que cursen cualquier nivel o modalidad de la educación básica en escuelas públicas o privadas con reconocimiento de validez oficial de estudios de la entidad, los siguientes:

<b>DERECHOS</b>	<b>DEBERES</b>
<p>1. Acudir a la escuela y recibir educación pública gratuita e inclusiva desde preescolar hasta tercer grado de educación secundaria. Los estudiantes que enfrentan barreras para el aprendizaje y la participación sobresalientes o con alguna discapacidad, tienen derecho a una educación pública pertinente de acuerdo a sus necesidades, a una efectiva igualdad de oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos. Recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su persona, de acuerdo a los planes de estudio, programas y orientaciones que determine la Secretaría de Educación Pública.</p>	<p>1. Asistir –apoyado por sus padres- con puntualidad y regularidad a la escuela, los días contemplados en el calendario escolar oficial, respetando los horarios establecidos por la autoridad educativa.</p> <p>1.1 Acudir y llegar a tiempo a todas las clases.</p> <p>1.2 Cumplir con las disposiciones escolares sobre la entrada y salida del aula y de las instalaciones de la escuela.</p> <p>1.3 Justificar las inasistencias y retardos en tiempo y forma ante el profesor, apoyado por sus padres.</p>
<p>2. Estar en un ambiente de aprendizaje sano, seguro y tolerante, libre de discriminación, acoso escolar, malos tratos, violencia, adicciones y sectarismo.</p> <p>2.1 Informar a las autoridades educativas y ser atendido cuando considere que ha sido objeto de estos comportamientos.</p>	<p>2. Contribuir a que impere un ambiente de aprendizaje sano, seguro y tolerante, libre de discriminación, acoso escolar, malos tratos, violencia, adicciones y sectarismo.</p> <p>2.1 Colaborar en la prevención y atención oportuna de situaciones de conflicto o maltrato de cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y participar en el esclarecimiento de hechos cuando se le requiera.</p>
<p>3. Ser respetado en sus derechos y sus pertenencias. Ser tratado con amabilidad y con respeto a su dignidad por parte de autoridades, directivos, maestros, demás personal de la escuela así como por sus compañeros, independientemente de su edad, raza, credo, color, género, identidad de género, religión, origen, etnia, estatus migratorio, idioma o lengua, preferencia sexual, condición física o emocional, discapacidad, posición económica o pensamiento político.</p>	<p>3. Respetar a todas las personas que integran la comunidad escolar en su dignidad, sus derechos y sus pertenencias.</p> <p>3.1 Brindar un trato amable, honesto, cortés y respetuoso a los demás miembros de la comunidad, independientemente de su edad, raza, credo, color, género, identidad de género, religión, origen, etnia, estatus migratorio, idioma o lengua, preferencia sexual, condición física o emocional, discapacidad, posición económica o pensamiento político.</p> <p>3.2 Mantener un comportamiento respetuoso en todos los actos cívicos y sociales que se realicen dentro y fuera del plantel.</p>

<p>4. Contar con un expediente escolar. 4.1 Que las autoridades educativas garanticen la protección de sus datos personales.</p>	<p>4. Proporcionar información confiable y oportuna, tanto personal como de la madre, padre de familia o tutores, para integrar el expediente escolar.</p>
<p>5. No ser difamado ni recibir insultos ya sea verbalmente, por escrito, a través de medios electrónicos o mediante cualquier otro medio de expresión.</p>	<p>5. No difamar ni insultar a otros ya sea verbalmente, por escrito, a través de medios electrónicos o mediante cualquier otro medio de expresión.</p>
<p>6. Recibir, al inicio de ciclo escolar o al momento de la admisión durante el ciclo escolar, los libros de texto gratuitos correspondientes al grado a cursar. 6.1 Hacer uso de las instalaciones, los materiales educativos, mobiliario y equipo con los que cuenta la escuela para apoyar su aprendizaje</p>	<p>6. Llegar a clases aseado, con la vestimenta, los materiales y útiles que le permitan desarrollar las actividades escolares, en correspondencia con su horario de clases. La presentación de las alumnas y los alumnos deberá ser acorde a su edad. Es responsabilidad de la alumna o alumno presentar los libros de texto y cuadernos en buen estado, así como portar en su mochila, solamente, útiles escolares y materiales solicitados por el profesor o la profesora, evitando transportar materiales, utensilios o sustancias que puedan dañar la integridad física de algún miembro de la comunidad escolar o que interfieran con el ambiente de aprendizaje, como juguetes y celulares. 6.1 Hacer buen uso del mobiliario de la escuela: mesas, sillas, escritorios, etc. 6.2 Dar buen uso a los aparatos electrónicos: computadoras, cañón multimedia, fotocopidora, etc. 6.3 Utilizar adecuadamente los acervos bibliográficos y audiovisuales. 6.4 Cuidar y mantener en buen estado la infraestructura de la escuela: paredes, sanitarios, etc. 6.5 Hacer uso racionado y responsable del agua potable en la escuela. 6.6 Participar en las jornadas de reforestación en las áreas verdes y cuidar la flora de la escuela. 6.7 Mantener limpios los espacios de la escuela: salones, biblioteca, centro de cómputo, laboratorios, etc.</p>

<p>7. Conocer los criterios de evaluación para cada área o asignatura y para cada grado impartido en la escuela, así como los requisitos para ser promovido.</p> <p>7.1 Recibir los resultados de las evaluaciones periódicas basadas en los criterios establecidos.</p> <p>7.2 Ser notificado a tiempo de la posibilidad de reprobación de una materia o grado.</p>	<p>7. Cumplir en tiempo y forma las labores escolares y actividades encomendadas por las y los maestros en el ejercicio de sus funciones docentes.</p> <p>7.1 Participar en los procesos de evaluación del aprendizaje.</p> <p>7.2 Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo rendimiento académico según sus capacidades, y el desarrollo integral de su personalidad, involucrándose plenamente en las actividades educativas.</p>
<p>8. Participar en las actividades del centro escolar.</p> <p>8.1 Participar en actividades no curriculares que constituyan un reforzamiento para su aprendizaje escolar, considerando que el resto de la comunidad escolar garantizarán su seguridad.</p> <p>8.2 Expresar libre y respetuosamente sus opiniones, ejerciendo su capacidad de análisis, crítica y presentar propuestas, sin más limitaciones que el respeto de los derechos de terceros.</p>	<p>8. Participar en forma activa, individual o colectivamente, en las actividades curriculares y no curriculares que promueve la escuela.</p> <p>8.1 Las alumnas y alumnos participarán en la toma de decisiones en asuntos en los que estén directamente relacionados.</p> <p>8.2 Respetar las opiniones, análisis, críticas y propuestas de terceros.</p>
<p>9. Recibir los documentos oficiales que acrediten su situación escolar, a través de la madre, padre de familia o tutor.</p> <p>9.1 Recibir la credencial de identificación oficial para consultar su historial académico.</p>	<p>9. Comunicar a su madre, padre o tutor todos los asuntos relacionados con la escuela, incluyendo el progreso académico, eventos sociales y educativos, y asegurarse que la madre, padre de familia o tutores reciban la información que la escuela les envía por su conducto.</p> <p>9.1 Consultar su historial académico en la página Web de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima y la Secretaría de Educación.</p>
<p>10. Recibir la protección y el cuidado necesario para preservar su integridad física, fisiológica, psicológica y social, así como la información necesaria para el autocuidado.</p> <p>10.1 Recibir atención médica de urgencia en caso de requerirlo.</p>	<p>10. No asistir a la escuela en caso de que presente o se sospeche que tenga alguna enfermedad contagiosa y realizar, de acuerdo a sus posibilidades, las actividades escolares sugeridas por la o el docente durante los períodos de inasistencia a causa de enfermedad.</p> <p>10.1 En caso de epidemia o infestación de uno o varios alumnos seguir las recomendaciones médicas necesarias para evitar el contagio y erradicar el problema.</p> <p>10.2 Presentar justificación y alta médica al</p>

	<p>reincorporarse a la escuela después de haber padecido alguna enfermedad.</p> <p>10.3 En caso de padecimiento de una enfermedad que limite sus actividades físicas, presentar certificado médico al inicio del ciclo escolar que acredite su estado de salud.</p> <p>10.4 Permanecer en el salón de clase durante la jornada escolar, salvo que la o el docente le solicite su traslado al laboratorio, aula de medios, biblioteca, cancha deportiva o tengan su hora de recreo.</p> <p>10.4 Solicitar permiso a la o el docente para ausentarse del aula de clases permaneciendo fuera de ella sólo el tiempo estrictamente necesario, en caso de tener necesidades fisiológicas.</p>
11. Cuidar su integridad y salud física, psicológica y emocional.	11. Las alumnas o alumnos deben alejarse de personas que puedan ocasionarles daño, incitarlos al consumo de alcohol, tabaco, drogas o estupefacientes y realizar la denuncia correspondiente.

**SECCIÓN IV**  
**DE LAS OBLIGACIONES DE LAS MADRES, PADRES DE FAMILIA O TUTORES Y DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN MATERIA DE DISCIPLINA Y CONVIVENCIA ESCOLAR**

**Artículo 11.** Las madres, los padres de familia y tutores son coadyuvantes en el logro del proceso educativo y la formación de sus hijos o pupilos, y tendrán bajo su responsabilidad el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- I. Dotarlos de los materiales y útiles escolares a que se refiere el inciso k) del artículo 9 del presente MCEEC, al inicio y durante el ciclo escolar;
- II. Colaborar con su hija, hijo o pupilo en la realización de actividades extraescolares;
- III. Apoyarlos y orientarlos respecto de su aseo personal: baño diario, uñas cortas y limpias, ropa limpia, cabello limpio, corte de pelo adecuado, etc.;
- IV. Mandarlos o llevarlos a la escuela todos los días que marca el calendario escolar;
- V. Solicitar permiso a la o el docente para la inasistencia de su hija, hijo o pupilo, salvo que se trate de caso fortuito o fuerza mayor;
- VI. Justificar las inasistencias de su hija, hijo o pupilo mediante la presentación del comprobante correspondiente o argumentación del motivo que origino la falta;
- VII. Dar aviso a la directora o director de los casos en que su hija, hijo o pupilo por enfermedad deba faltar dos o más días;
- VIII. Soló ingresar al plantel durante la jornada escolar por citatorio de la directora o director, las o los docentes o cuando por caso fortuito o fuerza mayor deban tratar un asunto prioritario y/o urgente, preferentemente en los horarios de profesores y profesoras especialistas (por ejemplo, educación física) o en el recreo, siempre que la demora no implique peligro o daño alguno;

- IX. Firmar carta compromiso de atención a su hija o hijo en asuntos académicos, apoyo a la buena convivencia y rendimiento escolar, o en su caso, delegar por escrito dicha responsabilidad a un familiar directo, que será considerado como tutor; y
- X. Inculcar a sus hijas, hijos o pupilos hábitos alimentarios saludables.

**Artículo 12.** El Consejo de Participación Social tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

- I. Organizar acciones de mejora física en la escuela, y en caso de requerir recursos, gestionarlos ante dependencias públicas o empresas privadas, así como entre las madres, padres de familia o tutores de manera estrictamente voluntaria; y
- II. Informar de las acciones realizadas en el plantel educativo, y en su caso, del manejo de recursos materiales y económicos.

El Consejo de Participación Social del plantel se integrará por personas que voluntariamente quieran desempeñar a esa responsabilidad, las cuales serán seleccionadas por voto libre y directo.

### **SECCIÓN V**

#### **DE LAS OBLIGACIONES GÉNERICAS EN MATERIA DE DISCIPLINA Y CONVIVENCIA ESCOLAR PARA LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR**

**Artículo 13.** Todo integrante de la comunidad escolar está obligado a participar activamente en el proceso educativo, debiendo observar, vigilar y coadyuvar en el cumplimiento las siguientes disposiciones:

- I. Coadyuvar en la formación integral de las alumnas y alumnos, fortaleciendo las relaciones pacíficas entre la comunidad escolar;
- II. Hacer y vigilar que se haga buen uso de la infraestructura, materiales, acervos bibliográficos y audiovisuales, mobiliario y equipo destinado al servicio educativo;
- III. Promover y participar en jornadas de reforestación de áreas verdes dentro del plantel educativo, así como cuidar y fomentar el cuidado de la flora del mismo;
- IV. Vigilar que se haga y hacer uso racionado y responsable del agua potable en la escuela;
- V. Mantener limpios los espacios de la escuela: salones, biblioteca, centro de cómputo, laboratorios, etc.;
- VI. Controlar las zonas de riesgo de la escuela para evitar accidentes;
- VII. Mostrar respeto entre sí y fomentarlo en la comunidad escolar;
- VIII. Participar activamente para que la convivencia escolar sea inclusiva, democrática y pacífica;
- IX. Cultivar permanentemente las expresiones de cordialidad, tales como: por favor, gracias, discúlpame, etc.;
- X. Emplear el diálogo, la conciliación y la negociación como los medios idóneos para la resolución pacífica de conflictos; y
- XI. Promover la igualdad y respeto ante la diversidad de las personas.

### **CAPÍTULO VI**

#### **MEDIDAS DISCIPLINARIAS**

**Artículo 14.** Las medidas disciplinarias deben guardar relación con las faltas cometidas y la edad de los educandos que infringen la norma, principio o valor garantizados por la disciplina escolar.

**Artículo 15.** Tendrán un carácter formativo, enmarcándose en un proceso que posibilite al educando hacerse responsable progresivamente de sus actos, según las características de los diferentes niveles y modalidades.

**Artículo 16.** Deberán ser graduales y sostener una proporcionalidad en relación con la transgresión cometida.

**Artículo 17.** Se aplicarán contemplando el contexto de las transgresiones y las circunstancias en que acontecen, según los diferentes actores, los antecedentes previos y otros factores que inciden en las mismas, manteniendo la igualdad ante las normas.

**Artículo 18.** Quedan expresamente prohibidas las medidas disciplinarias que atenten contra el derecho a la educación o que impidan la continuidad de los educandos en el sistema educativo; así como aquellas que atenten contra la dignidad e integridad de la persona.

**Artículo 19.** Deberá quedar evidencia por escrito de la falta cometida y la medida disciplinaria impuesta, firmada por las partes involucradas.

**Artículo 20.** La o el docente será el responsable de aplicar la medida disciplinaria cuando la falta se cometa en el aula; la directora o director del plantel, o en su caso el maestro de guardia, se encargará de aplicar la medida disciplinaria cuando la falta se realice durante el recreo o en espacios comunes de la escuela.

**Artículo 21.** En caso de que la directora o director del plantel, y/o la o el docente requiera la presencia de la madre, padre de familia o tutor, lo solicitará por escrito por medio de su hija, hijo o pupilo; hará la solicitud hasta por dos ocasiones para que acudan al llamado.

**Artículo 22.** De no tener respuesta de la madre, padre de familia o tutor, y de estimarlo necesario la directora o director del plantel solicitarán por escrito la colaboración del DIF municipal correspondiente para gestionar la presencia de alguno de ellos en la escuela.

**Artículo 23.** Se dará prioridad a las siguientes estrategias de carácter formativo en las medidas disciplinarias:

- I. Reparación del daño. Cuando se dañe a otra persona, a un grupo de personas o a la propia institución escolar, se propondrá la reparación del daño, la cual consistirá en restituir, en la medida de lo posible, las cosas al estado en que se encontraban hasta antes de la conducta lesiva. La reparación favorece, en quien transgredió la norma, una mayor conciencia acerca del perjuicio que causó y la responsabilidad que tiene hacia los afectados por su conducta;
- II. Compromiso de cambio de conducta. Quien transgredió la norma se compromete por escrito a un cambio de comportamiento. Lo anterior se realizará con conocimiento, acuerdo, participación y apoyo de la madre, padre de familia o tutor; y
- III. Experiencias de aprendizaje. Se asignan a quien transgredió la norma experiencias que favorezcan la empatía con otras personas y el vínculo con la comunidad escolar, como un trabajo en beneficio de otros estudiantes.

**Artículo 24.** Las medidas disciplinarias formativas son:

- I. Diálogo entre el educando y la o el docente;
- II. Diálogo entre el educando, la o el docente y la directora o director del plantel;
- III. Diálogo entre el educando, la o el docente, la directora o director y la madre, padre de familia o tutor;
- IV. Reparación del daño material por parte del educando;
- V. Reparación del daño material por parte del educando y la madre, padre de familia o tutor;
- VI. Ofrecer disculpa al compañero agredido de forma privada;
- VII. Realizar una actividad que favorezca una experiencia de aprendizaje;
- VIII. Acudir con un psicólogo (psicólogo en línea de SE) para el apoyo en el manejo de emociones;
- IX. Acudir con un profesionalista especializado en la prevención y tratamiento de adicciones; y

**X.** Analizar en el Consejo Técnico Escolar la implementación de acciones que favorezcan la disciplina.

**Artículo 25.** Las acciones que concreten un delito deberán ser denunciadas a la instancia correspondiente y serán tratadas conforme a la Ley que Establece el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes del Estado de Colima.

**Artículo 26.** Las conductas que constituyan actos de represalia serán motivo de la imposición de medidas disciplinarias conforme a lo dispuesto por los artículos 23 y 24 del presente MCEEC, tomando en consideración la gravedad de la conducta empleada.

**Artículo 27.** Las denuncias de actos de violencia, hostigamiento, intimidación o acoso escolar hechas con falsedad serán sancionadas como si se tratara de mentiras que repercutan en daño de terceros, no obstante y tomando en consideración la gravedad de las consecuencias que haya tenido sobre el que fue denunciado infundadamente, se podrán aplicar cualquier otra de las medidas disciplinarias contenidas en el artículo 24.

**Artículo 28.** En el seno del Consejo Técnico Escolar cada escuela deberá retroalimentar al AEC para su plena eficiencia y eficacia.

**Artículo 29.** En caso extraordinario, la directora o director del plantel convocará a la comunidad escolar a reunión para reajustar el AEC.

**Artículo 30.** Todos los casos de acoso escolar, violencia, hostigamiento e intimidación, deberán ser documentados por la directora o director del plantel educativo. La directora o director deberá tener evidencia por escrito de los casos que le sean turnados por las o los docentes: recepción, tratamiento y solución o canalización del caso.

Así mismo en el ámbito de sus respectivas competencias, las o los docentes deberán documentar por escrito los incidentes menores que afectan la convivencia escolar y que no ameritan la aplicación de una medida disciplinaria. De igual manera, el nivel educativo, el supervisor o supervisora, deberán tener evidencia por escrito de los casos que le sean turnados.

**Artículo 31.** Agotadas las estrategias y medidas disciplinarias al interior de la escuela, brindar asesoría a los padres de familia para que acudan a las instituciones gubernamental es y no gubernamentales especializadas.

**Artículo 32.** La evidencia por escrito deberá contener datos generales de la escuela, supervisión, fecha, problemática, acuerdos y firma de los involucrados; de este documento se entregará una copia a cada uno de los firmantes.

**Artículo 33.** La directora o director del plantel y las o los docentes promoverán el uso de los recursos Psicólogo en Línea y Maestro en Línea, brindado por la Secretaría de Educación en su página web, como estrategia idónea para el tratamiento inmediato a casos que así lo ameriten.

**Artículo 34.** La directora o director del plantel educativo deberá llevar un registro de los casos de acoso escolar, violencia, hostigamiento e intimidación que se susciten al interior del mismo, y rendir al nivel educativo correspondiente, al finalizar el ciclo escolar respectivo, un informe sobre los casos de violencia escolar atendidos.

**Artículo 35.** La directora o director del plantel educativo proporcionará información de manera periódica, a los padres de las alumnas y alumnos que sean víctimas de conductas de violencia, acoso escolar, intimidación y hostigamiento, respecto de las medidas disciplinarias impuestas a él(los) alumnas o alumnos agresor(es) y el seguimiento que se dé para el cumplimiento de las mismas.

## **CAPÍTULO VII PROCEDIMIENTOS Y RESPONSABLES DE LA ATENCIÓN DE CONFLICTOS**

**Artículo 36.** El procedimiento para la atención de situaciones de conflicto que se presenten entre alumnas y alumnos en los planteles de educación básica se ajustará a las siguientes previsiones y etapas:

### **a) Denuncia y Control de la situación.**

1. Ante una situación de riesgo o de agresión, la víctima solicitará el auxilio de la persona que se encuentre más próxima a él, la cual deberá prestar de manera inmediata el apoyo;



2. Cualquier integrante de la comunidad escolar que tenga conocimiento de la realización de una conducta contraria a la sana Convivencia Escolar o conflicto entre alumnas y/o alumnos, deberá intervenir a fin de que de manera inmediata cese la conducta, asegurándose de implementar las medidas pertinentes para atender a la víctima en caso de lesiones y evitar daños mayores, así mismo informará de inmediato a la directora o director del plantel, quien en ese momento si el caso lo permite, o posteriormente dejará constancia de ello por escrito para integrar el expediente respectivo;
3. La directora o director del plantel será responsable de recibir las denuncias;
4. Si la situación sobrepasa los recursos y competencias del plantel educativo y existen lesiones, se solicitará inmediatamente ayuda a los servicios de emergencia y se avisará a la madre, padre de familia o tutor. Hasta en tanto se presenten la madre, padre de familia o tutor, la directora o director o bien el docente asignado deberá permanecer acompañando a la alumna o alumno, dentro o fuera del plantel si se requiere su traslado para su atención;
5. Una vez superada la situación de emergencia, la directora o director en colegiado con el Consejo Técnico Escolar, adoptará las medidas provisionales para proteger a la víctima de una nueva agresión y garantizarle su inmediata seguridad y atención, mediante el incremento de medidas de seguridad y vigilancia;
6. Las y los docentes que tengan bajo su cargo a las alumnas y alumnos implicados, mantendrán vigilancia sobre ellos y establecerán contacto con éstos para detener la agresión y resolver el conflicto que la originó;
7. La directora o director informará, de ser necesario, por escrito al personal de guardia sobre los hechos y las medidas provisionales adoptadas;
8. La directora o director del plantel deberá procurar que se logre la conciliación entre las partes, mediante el diálogo, el razonamiento y la persuasión, proporcionando información sobre los derechos y responsabilidades de las alumnas y alumnos, buscando así lograr un acuerdo o compromiso positivo; y
9. Además, deberá informar por escrito a su jefe inmediato y a la madre, padre de familia o tutor del incidente y la determinación de aplicar, en su caso, las medidas disciplinarias establecidas en el capítulo IX del presente MCEEC.

**b) Análisis y valoración de los hechos.**

1. El Consejo Técnico Escolar determinará las acciones a implementar para indagar entre los y las alumnas y/o alumnos implicados, así como con testigos de los hechos el origen del conflicto;
2. La entrevista de los involucrados se realizará por separado, durante ella, el Consejo Técnico Escolar o en su caso el profesionista especializado, procurará aliviar la tensión, reflexionar con las partes y recoger datos para determinar y comprobar los hechos y el esclarecimiento de las responsabilidades, también explicará a los involucrados el procedimiento a seguir y las posibles consecuencias;
3. Ante la aplicación de una posible medida disciplinaria, la directora o director del plantel y/o la o el docente, deben escuchar con atención los argumentos de los involucrados en la falta;
4. La información se plasmará en un documento escrito, en el que se asentará todo dato que se considere oportuno para la determinación y comprobación de los hechos y el establecimiento de responsabilidades. En esta labor la directora o director del plantel, si lo estima pertinente podrá auxiliarse de servicios externos al centro educativo (Psicólogo en Línea, DIF, Servicios de USAER, Centros de Integración Juvenil, etc.);
5. De los resultados obtenidos en las entrevista se elaborará un informe escrito, en el que también conste la valoración de la información por el Consejo Técnico Escolar y la determinación sobre si la conducta encuadra en alguna de las previstas en el capítulo IX del presente MCEEC, de esta reunión se dejará

constancia por escrito, en la que se asentarán los asistentes, el o los asuntos tratados y los acuerdos tomados;

6. El Consejo Técnico Escolar revisará las medidas urgentes y provisionales que se hubieran implementado, pudiendo mantenerlas o utilizar otras distintas, cuyo objeto será garantizar la seguridad personal, la confianza y la reparación del daño a la víctima, así como el cambio de actitud del causante de los hechos;
7. La directora o director encomendará a las o los docentes que tengan a su cargo a las alumnas y/o alumnos implicados en el conflicto aplicar o vigilar el cumplimiento de las medidas provisionales impuestas al agresor o causante de los hechos, así como de las dirigidas a la reparación del daño, comunicar a la madre, padre de familia o tutor de la conducta de la alumna o alumno, las medidas adoptadas y solicitar su colaboración;
8. La falta de comparecencia de la madre, padre de familia o tutor del menor de edad, o bien la negativa de recibir comunicaciones o notificaciones al respecto no será impedimento para la continuación el procedimiento;
9. El procedimiento se desarrollará notificando a la alumna, alumno y a su madre, padre o tutor de la conducta dentro de los tres días siguientes a aquel en que tuvo conocimiento de los hechos la directora o director, y dentro de ese mismo plazo citará a una entrevista a la madre, padre de familia o tutor para explicarles sobre la conducta de su hija, hijo o pupilo, las consecuencias de ella y entregarles la notificación escrita. Esta entrevista deberá constar por escrito, recogiendo las observaciones de los entrevistados y firmada por los asistentes;
10. Comprobada la conducta de la alumna o alumno que ocasionó el conflicto, la directora o director encomendará a la o el docente responsable del mismo, la aplicación de las medidas previstas en el capítulo IX de este MCEEC para la conducta realizada, y se hará cargo el seguimiento de las mismas hasta que se dé por concluido el procedimiento;
11. El Director mantendrá informado a su Jefe Inmediato del seguimiento en la aplicación de la medida disciplinaria, de manera simultánea las notificaciones que se hagan a la alumna o alumno y a la madre, padre de familia o tutor, hasta su total conclusión; y
12. La autoridad inmediata superior de la directora o director remitirá un informe completo a la autoridad educativa estatal.

**c) Aplicación de medidas de apoyo y seguimiento.**

1. El Consejo Técnico Escolar, con apoyo del Supervisor, si procede programarán acciones de apoyo y seguimiento dirigidas a las alumnas y/o alumnos implicados en el conflicto, informando de ello a las personas que pudieran haber resultado afectadas en segunda instancia;
2. Dichas acciones deben ser incluyentes, atenderán a las necesidades urgentes del plantel, a los grupos afectados y a las alumnas y/o alumnos implicados, de tal manera que se garantice un tratamiento individualizado tanto de la víctima, como del responsable y los testigos de los hechos; y
3. La directora o director vigilará el cumplimiento de las acciones de apoyo y seguimiento e informará periódicamente a su jefe inmediato el grado de cumplimiento de las mismas y la evolución de las alumnas y/o alumnos implicados.

**d) Medidas posteriores.**

1. En caso de que con las medidas adoptadas no haya cesado la situación de violencia escolar detectada o se precise el apoyo o la intervención de otras Instituciones, la directora o director puede proponer y gestionar:
  - a) Canalizar a las alumnas y/o alumnos para recibir atención especializada, con la anuencia de los padres;

- b) Dar parte de los hechos a la Procuraduría del menor; y
- c) Estas acciones pueden ser simultáneas a otras puestas en marcha en el Centro Educativo.

La directora o director deberá:

1. Conformar una base de datos de los incidentes ocurridos en el plantel;
2. Elaborar cada 6 meses un informe que contenga las denuncias recibidas y acciones tomadas; y
3. Analizar la base de datos del plantel para proponer mejoras a los procedimientos establecidos.

## **CAPÍTULO VIII DE LA ATENCIÓN DE LOS INVOLUCRADOS EN EL CONFLICTO**

**Artículo 37.** Para la atención de la víctima, la directora o director podrá:

- I. Derivarlo, si procede, a otros servicios o instituciones (servicio de orientación, servicios sociales, de intervención psicológica);
- II. Dar continuidad a las medidas de seguridad y apoyo directo en los espacios educativos y áreas aledañas;
- III. Solicitar la colaboración del resto de la comunidad educativa, con la o el docente designado y realizar reuniones periódicas, para atender a la alumna o alumno afectado;
- IV. Celebrar reuniones periódicas con la madre, padre de familia o tutor, para registrar los avances en el tratamiento de los servicios especializados;
- V. Sostener reuniones informativas con los Terapeutas, Psicólogos o Especialistas, encargados de dar tratamiento a las partes afectadas;
- VI. Dentro de lo posible tratar el caso con confidencialidad y por ningún motivo afectar el proceso educativo; y
- VII. De solicitarlo la madre, el padre o tutor, se podrá transferir a otra escuela a la víctima.

**Artículo 38.** La atención al causante del conflicto se llevará a cabo mediante:

- I. Canalización, si procede, a otros servicios o instituciones (servicio de orientación, servicios sociales, de intervención psicológico);
- II. Supervisión de las medidas correctivas si se realizan dentro del plantel educativo y la garantía del derecho al aprendizaje y la evaluación continua de las alumnas y/o alumnos;
- III. Colaboración del resto docentes del plantel, con la o el docente asignado para la implementación de las tareas; y
- IV. Reuniones periódicas con la madre, padre de familia o tutor para coordinar el proceso educativo, planificar estrategias y futuras entrevistas.

**Artículo 39.** La directora o director podrá determinar acciones de atención que tengan por objeto preservar la seguridad del grupo o grupos del plantel educativo, mediante:

- I. Implementación de acciones de protección de forma directa o indirecta, como refuerzo de la vigilancia en zonas comunes: sanitarios, pasillos, recreos, entradas y salidas, etc.;
- II. Realización de actividades dirigidas a las alumnas y alumnos que fomenten la reflexión y la identificación de responsabilidades y consecuencias de determinadas conductas;
- III. Fomento de la participación del alumnado en la gestión de determinados conflictos (alumnas y alumnos ayudantes o mediadores) y en la creación de un marco preventivo y protector;

- IV. Introducción de estrategias específicas de desarrollo emocional, habilidades sociales y ayuda personal;
- V. Incorporación a actividades y grupos de trabajo en el plantel que favorezcan las relaciones personales;
- VI. Información sobre los medios existentes en la Institución Educativa (buzón de sugerencias, Consejo Escolar de Participación Social, etc.) para comunicar situaciones o conductas que atenten contra la convivencia escolar, garantizando la confidencialidad, y el apoyo de dependencias externas; y
- VII. Adopción de medidas preventivas que hagan innecesaria la aplicación de medidas disciplinarias.

**CAPÍTULO IX**  
**DE LAS CONDUCTAS QUE INFRINGEN LA DISCIPLINA ESCOLAR**  
**SECCIÓN I**  
**CONDUCTAS APLICABLES AL NIVEL DE EDUCACIÓN PREESCOLAR Y A LA EDUCACIÓN INICIAL.**

**Artículo 40.** Son conductas contrarias a la disciplina escolar en la educación preescolar e inicial:

<b>CONDUCTA</b>	<b>MEDIDAS DISCIPLINARIAS APLICABLES</b>
Faltar a clases sin justificación	<p>Diálogo entre la o el docente y la alumna o alumno.</p> <p>Entrevista con la madre, el padre de familia o tutor de la alumna o alumno, para conocer las causas o motivo de la inasistencia.</p> <p>Exhorto verbal por parte de la o el docente a la madre, padre de familia o tutor.</p> <p>Exhorto por escrito por parte de la directora o director del plantel a la madre, padre de familia o tutor.</p> <p>Visita al Desarrollo Integral de la Familia (DIF) o autoridad competente, conforme a la normatividad aplicable.</p>
Llegar tarde a la escuela sin justificación	<p>Diálogo entre la o el docente y la alumna o alumno.</p> <p>Entrevista con la madre, padre de familia o tutor de la alumna o alumno, para conocer las causas o motivo del retraso.</p> <p>Exhorto verbal por parte de la o el docente a la madre, padre de familia o tutor.</p> <p>Exhorto por escrito por parte de la directora o director del plantel a la madre, padre de familia o tutor.</p> <p>Convocatoria para elaboración de carta compromiso.</p> <p>Bajo ninguna circunstancia se impedirá el acceso a las alumnas o alumnos que lleguen tarde al plantel.</p>

<p>Realizar en el salón de clases actividades distintas a las solicitadas por el docente</p>	<p>Diálogo entre la o el docente y la alumna o alumno.</p> <p>Conclusión de las actividades en la casa como tarea.</p> <p>La alumna o alumno tendrá que permanecer cercano a la o el docente en el desarrollo de las actividades, a fin de que pueda apoyarlo en la regulación de su comportamiento.</p> <p>Diálogo entre la o el docente y la madre, padre de familia o tutor, para identificar causas que dar origen a la actitud presentada.</p> <p>Exhorto verbal por parte de la o el docente para supervisar la realización de los trabajos en casa.</p> <p>Exhorto por escrito por parte de la directora o director del plantel a la madre, padre de familia o tutor.</p> <p>Invitación a fin de que la madre, padre de familia o tutor, elaboren compromisos para que la alumna o alumno reciba apoyo especializado.</p> <p>La madre, padre de familia o tutor periódicamente deberán informar a la escuela sobre el tratamiento y avances para apoyar su atención.</p>
<p>Llevar al plantel objetos que distraigan la atención de la alumna o alumno y que interfieran con su aprendizaje</p>	<p>Diálogo entre la o el docente y la alumna o alumno.</p> <p>La o el docente le recogerá el objeto y se lo entregará a la madre, padre de familia o tutor, al final de la jornada de trabajo.</p> <p>Se devolverá el objeto a la alumna o alumno hasta la conclusión del ciclo escolar.</p> <p>Entrevista con la madre, padre de familia o tutor para conocer las causas o motivo de la falta.</p> <p>Exhorto verbal por parte de la o el docente a la madre, padre de familia o tutor.</p> <p>Exhorto por escrito por parte de la directora o director del plantel a la madre, padre de familia o tutor.</p> <p>Compromiso de la madre, padre de familia o tutor, por escrito para que verifiquen diariamente que su hija, hijo pupilo no lleve objetos que distraigan su atención en la escuela.</p> <p>Invitación a fin de que la madre, padre de familia o tutor, elaboren compromiso para que la alumna o alumno reciba apoyo especializado.</p>

	<p>La madre, padre de familia o tutor periódicamente deberán informar a la escuela sobre el tratamiento y avances para apoyar su atención.</p>
<p>Separarse intencionalmente del grupo</p>	<p>Diálogo entre la o el docente y la alumna o alumno para identificar las razones que generan su separación y reflexionar sobre la importancia de permanecer con el grupo como medida que preserva su integridad personal e incide en su aprendizaje.</p> <p>La alumna o alumno tendrá que permanecer cercano a la o el docente en el desarrollo de las actividades, a fin de que pueda apoyarlo en la regulación de su comportamiento.</p> <p>Diálogo entre la o el docente y la madre, padre de familia o tutor, para identificar causas que dar origen a la actitud presentada.</p> <p>La o el docente identificará que esta conducta no se deba a razones existentes en el hogar.</p> <p>Exhorto verbal por parte de la o el docente a la madre, padre de familia o tutor para que su hija, hijo o pupilo se integre a las actividades que se realizan en el grupo.</p> <p>Exhorto por escrito por parte de la directora o director del plantel a la madre, padre de familia o tutor, para que fomenten que su hija, hijo o pupilo se integre a las actividades que se realizan en su grupo.</p> <p>Invitación a fin de que la madre, padre de familia o tutor, elaboren compromiso para llevar a su hija, hijo o pupilo a recibir atención especializada.</p> <p>Periódicamente deberán informar a la escuela sobre el tratamiento y canalizar al área especializada para apoyar su atención.</p>
<p>Dañar las instalaciones y/o mobiliario escolar</p>	<p>Diálogo entre la o el docente y la alumna o alumno.</p> <p>Realizar actividades de reparación del daño ocasionado al inmueble o mobiliario escolar de acuerdo a sus posibilidades.</p> <p>Diálogo entre la o el docente y la madre, padre de familia o tutor, para identificar causas que dar origen a la actitud presentada y de común acuerdo con el Consejo Técnico Escolar reparar o reponer, según el caso, instalaciones o mobiliario escolar que la alumna o el alumno destruya o dañe.</p>

<p>Hacer uso inapropiado de los materiales y apoyos didácticos proporcionados por el plantel</p>	<p>Diálogo entre la o el docente y la alumna o alumno.</p> <p>Reparación del material de acuerdo a sus posibilidades, previo acuerdo con la madre, padre de familia o tutor.</p> <p>Diálogo entre la o el docente y la madre, padre de familia o tutor, para identificar causas que dar origen a la actitud presentada y de común acuerdo con el Consejo Técnico Escolar, reparar o reponer con su hija, hijo o pupilo según sea el caso, los materiales que destruya o dañe.</p>
<p>Tomar las pertenencias de otros sin autorización</p>	<p>Diálogo entre la o el docente y la alumna o alumno.</p> <p>Oportunidad para presentar evidencias y alegatos a favor.</p> <p>Exhorto verbal por parte de la o el docente a la alumna o alumno para devolver de inmediato a la escuela el objeto que tomó y que no le pertenece y establecer un compromiso con la madre, padre de familia o tutor para que estén atentos a los objetos que lleva su hija, hijo o pupilo a su casa.</p> <p>Devolver inmediatamente el objeto que haya tomado y no le pertenezca y ofrecer una disculpa a la persona implicada en la situación.</p> <p>Establecer un compromiso individual de respeto a las pertenencias ajenas.</p> <p>Diálogo entre la o el docente y la madre, padre de familia o tutor, para identificar causas que dar origen a la actitud presentada, y en caso de que la alumna o alumno no restituya el objeto, la directora o director del plantel de común acuerdo con el Consejo Técnico Escolar, les entregará un exhorto por escrito para la devolución del objeto.</p>
<p>Decir mentiras que repercutan en daño a terceros</p>	<p>Diálogo entre la o el docente y la alumna o alumno.</p> <p>Diálogo entre la o el docente y la madre, padre de familia o tutor, para identificar causas que dar origen a la actitud presentada.</p> <p>Oportunidad para presentar evidencias y alegatos a favor.</p> <p>Exhorto verbal por parte de la o el docente a la madre, padre de familia o tutor.</p> <p>Exhorto de la directora o director del plantel a la madre, padre de familia o tutor, por escrito, para que fomenten en su hija, hijo o pupilo el valor de la verdad.</p>

	<p>La directora a director del plantel de común acuerdo con el Consejo Técnico Escolar hará la invitación a fin de que la madre, padre de familia o tutor, elaboren compromisos para que la alumna o alumno reciba apoyo especializado.</p> <p>Periódicamente deberán informar a la escuela sobre el tratamiento y avances para apoyar a su atención.</p>
<p>Incurrir en comportamientos que alteren la armonía escolar, como insultos, golpes, poner apodos, denigrar o discriminar a sus compañeros o maestros</p>	<p>Diálogo entre la o el docente y la alumna o alumno.</p> <p>Diálogo entre la o el docente y la madre, padre de familia o tutor, para identificar causas que dar origen a la actitud presentada.</p> <p>Oportunidad para presentar evidencias y alegatos a favor.</p> <p>Exhorto verbal por parte de la o el docente a la madre, padre de familia o tutor, para que establezcan con sus hijas (os) compromisos sobre no agresión.</p> <p>Exhorto para que asista a la escuela y se le proporcione orientación respecto a la autorregulación.</p> <p>La directora o director del plantel de común acuerdo con el Consejo Técnico Escolar convocará a la madre, padre de familia o tutor, y tomarán acuerdos con la escuela para apoyar a la contención de su hija, hijo o pupilo ante actitudes de violencia y se les invitará a llevarlos a alguna institución especializada en la atención de la conducta del menor.</p> <p>Periódicamente deberán informar a la escuela sobre el tratamiento y avances para apoyar su atención.</p>



<p>Incurrir en conductas que amenacen la salud y la seguridad personal de sus compañeros o cualquier otro miembro de la comunidad escolar</p>	<p>Diálogo entre la o el docente y la alumna o alumno.</p> <p>La alumna o alumno tendrá que permanecer cercano a la o el docente en el desarrollo de las actividades, a fin de que pueda apoyarlo en la regulación de su comportamiento.</p> <p>Diálogo entre la o el docente y la madre, padre de familia o tutor, para identificar causas que dar origen a la actitud presentada.</p> <p>Oportunidad para presentar evidencias y alegatos a favor.</p> <p>Exhorto verbal por parte de la o el docente para que intervengan a fin de propiciar que su hija, hijo o pupilo respete las normas de salud y seguridad.</p> <p>La directora o director de común acuerdo con el Consejo Técnico Escolar convocará a la madre, padre de familia o tutor, y tomarán acuerdos sobre los involucrados para establecer compromisos de respeto a las normas de higiene y seguridad.</p> <p>Invitación a fin de que la madre, padre de familia o tutor, elaboren compromisos para que la alumna o alumno reciba apoyo especializado.</p> <p>Periódicamente deberán informar a la escuela sobre el tratamiento y avances para apoyar su atención.</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**SECCIÓN II**  
**CONDUCTAS APLICABLES AL NIVEL DE EDUCACIÓN PRIMARIA**

**Artículo 41.** Las conductas contrarias a la disciplina escolar en el nivel de educación primaria, son:

<b>CONDUCTA</b>	<b>MEDIDAS DISCIPLINARIAS APLICABLES</b>
<b>NIVEL 1</b>	
<p>Llegar tarde a la escuela sin justificación</p> <p>Faltar a clases sin justificación</p> <p>Llegar a la escuela sin los libros de texto gratuitos o los materiales básicos de trabajo para el aprendizaje.</p> <p>Utilizar dentro de la escuela sin autorización, equipos, materiales o accesorios prohibidos (celular, reproductor de sonido u otros equipos de comunicación y entretenimiento).</p> <p>Comer en el salón durante la clase.</p> <p>Permanecer en lugares dentro del plantel que no correspondan a la actividad escolar.</p> <p>Incurrir en comportamientos que impidan el desarrollo de las actividades dentro y fuera del salón, (por ejemplo, haciendo excesivo ruido en el salón de clases, bibliotecas o pasillos, aventando objetos dentro y fuera del salón).</p> <p>Colocar o distribuir material en las instalaciones escolares que violen las reglas de la escuela o lo dispuesto por las Autoridades Educativas.</p> <p>Utilizar rudeza verbal o comportarse de manera irrespetuosa.</p> <p>Utilizar las computadoras, fax, teléfonos y cualquier otro equipo o dispositivo electrónico de la escuela sin el permiso correspondiente.</p>	<p>Diálogo en un clima de confianza, con el estudiante para conocer las causas que motivaron la falta, establecer las oportunidades necesarias para presentar evidencias y alegatos a su favor, a fin de esclarecer los hechos.</p> <p>Exhorto verbal por parte de la o el docente. Diálogo entre la o el docente y la alumna o el alumno, y/o la directora o director.</p> <p>Compromiso por escrito de la alumna o alumno, informando de esto a la madre, padre de familia o tutor.</p> <p>Trabajo académico especial (en caso de necesidad de reponer trabajo perdido).</p> <p>Suspensión temporal de actividades extracurriculares (por ejemplo, participación en escolta, cuadro de honor, etc.).</p> <p>Reunión entre la madre, padre de familia o tutor y el personal escolar.</p> <p>Reunión entre la madre, padre de familia o tutor, alumna o alumno y el personal escolar.</p> <p>Servicio social o comunitario con anuencia de la madre, padre de familia o tutor, con actividades autorizadas por el Consejo Técnico Escolar.</p> <p>Retención del objeto causante del disturbio (restitución- si procede a través de la madre, padre de familia o tutor).</p> <p>Exhorto a la madre, padre de familia o tutor, por parte de la directora o director, de común acuerdo con el Consejo Técnico Escolar, para que reparare su hija, hijo o pupilo, los materiales que destruya o dañe.</p>

## NIVEL 2

<p>Introducir al plantel cerillos y/o encendedores.</p> <p>Apostar y/o participar en juegos de azar.</p> <p>Utilizar lenguaje o gestos obscenos, vulgares o abusivos que lastimen la dignidad de algún miembro de la comunidad escolar.</p> <p>Referirse a sus compañeros(as) por apodosos ofensivos o expresar comentarios que hagan referencia a alguna condición de género, etnia o discapacidad.</p> <p>Mentir o dar información falsa o engañosa al personal de la escuela.</p> <p>Inculpar a sus compañeras(os) dando testimonios falsos.</p> <p>Abandonar el salón o las actividades académicas sin la autorización de la o el docente.</p> <p>Incumplir con las reglas establecidas para el uso del Internet.</p> <p>Valerse del engaño para obtener mejores calificaciones, (por ejemplo, copiar un examen escrito de algún compañera o compañero, colaborar sin autorización con otro estudiante durante el examen, plagiar el trabajo de otros para su beneficio).</p>	<p>Diálogo en un clima de confianza, con el estudiante para conocer las causas que motivaron la falta, establecer las oportunidades necesarias para presentar evidencias y alegatos a su favor, a fin de esclarecer los hechos.</p> <p>Exhorto verbal por parte de la o el docente. Diálogo entre la o el docente y la alumna o alumno, y/o la directora o director.</p> <p>Compromiso por escrito del la alumna o alumno, informando de esto a la madre, padre de familia o tutor.</p> <p>Trabajo académico especial (en caso de necesidad de reponer trabajo perdido).</p> <p>Suspensión temporal de actividades extracurriculares (por ejemplo, participación en escolta, cuadro de honor, etc.).</p> <p>Reunión entre la madre, padre de familia o tutor y el personal escolar.</p> <p>Reunión entre la madre, padre de familia o tutor, alumna o alumno y el personal escolar.</p> <p>Servicio social o comunitario con anuencia de la madre, padre de familia o tutor, con actividades autorizadas por el Consejo Técnico Escolar.</p> <p>Retención del objeto causante del incidente (restitución - si procede- a través de la madre, padre de familia o tutor).</p> <p>Exhorto a la madre, padre de familia o tutor, por parte de la directora o director del plantel, de común acuerdo con el Consejo Técnico Escolar, para que reparare su hija, hijo o pupilo, los materiales que destruya o dañe.</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	<p>Implementar por parte de la o el docente titular del grupo y bajo la responsabilidad de la directora o director, ajustes razonables a la planeación curricular con la orientación de la USAER. Los ajustes deberán incluir la asignación de tareas académicas que promuevan el desarrollo de competencias psicosociales y podrán ser de uno o varios días, dentro de la escuela bajo la supervisión del Consejo Técnico Escolar y del personal de la USAER.</p>
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**NIVEL 3**

<p>Realizar actos de intimidación como amenazar o desafiar a algún miembro de la comunidad escolar</p> <p>Discriminar o denigrar con base en consideraciones de apariencia, raza, etnia, color, nacionalidad, estatus migratorio, religión, sexo, identidad de género, orientación sexual o discapacidad.</p> <p>Empujar, golpear o incurrir en conductas que conlleven agresiones físicas similares.</p> <p>Tomar o intentar hacerlo, deliberadamente y sin autorización, bienes que pertenezcan a otros.</p> <p>Falsificar, cambiar o alterar una calificación o un documento de la escuela mediante cualquier método.</p> <p>Incurrir de manera individual o colectiva en actos de vandalismo u ocasionar otro daño intencional al recinto escolar.</p> <p>Publicar o distribuir material o literatura difamatoria (incluye colocar dicho material en internet).</p>	<p>Diálogo en un clima de confianza, con el estudiante para conocer las causas que motivaron la falta, establecer las oportunidades necesarias para presentar evidencias y alegatos a su favor, a fin de esclarecer los hechos.</p> <p>Exhorto verbal por parte de la o el docente.</p> <p>Compromiso por escrito de la alumna o alumno, informando de esto a la madre, padre de familia o tutor.</p> <p>Trabajo académico especial (en caso de necesidad de reponer trabajo perdido).</p> <p>Suspensión temporal de actividades extracurriculares (por ejemplo, participación en escolta, cuadro de honor, etc.).</p> <p>Reunión entre la madre, padre de familia o tutor y el personal escolar.</p> <p>Reunión entre la madre, padre de familia o tutor, alumna o alumno y el personal escolar.</p> <p>Servicio social o comunitario con anuencia de la madre, padre de familia o tutor, con actividades autorizadas por el Consejo Técnico Escolar.</p> <p>Retención del objeto causante del incidente (restitución- si procede- a través de la madre, padre de familia o tutor).</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Convocatoria a la madre, padre de familia o tutor, por parte de la directora o director, de común acuerdo con el Consejo Técnico Escolar, para que reparare su hija, hijo o pupilo, los materiales que destruya o dañe. Implementar por parte de la o el docente titular del grupo y bajo la responsabilidad de la directora o director, ajustes razonables a la planeación curricular con la orientación de la USAER. Los ajustes deberán incluir la asignación de tareas académicas que promuevan el desarrollo de competencias psicosociales y podrán ser de uno o varios días, dentro de la escuela bajo la supervisión del Consejo Técnico Escolar y del personal de la USAER.

Invitación a la madre, padre de familia o tutor para que lleven a su hija, hijo o pupilo a una institución externa especializada para su atención, sin que con ello se condicione la presencia de la alumna o alumno en la escuela. El Consejo Técnico Escolar y la USAER realizarán el seguimiento de la atención y apoyo que reciban los involucrados.

#### NIVEL 4

Colocar o distribuir material o literatura que contenga amenazas de violencia, imágenes vulgares u obscenas, lesiones o daño, o que describan acciones violentas.

Incurrir en actos de coerción o amenazas de violencia a algún miembro de la comunidad escolar.

Participar en peleas, riñas altercados y/o incurrir en conductas físicamente agresivas.

Llevar a cabo acoso escolar y bullying, incluyendo bullying cibernético (por ejemplo, amenazar, acechar, perseguir coercitivamente, obligar a un compañero a hacer algo; incurrir en acciones físicas o verbales que amenacen a otros con lesionarlo: Burlarse y/o intimidar incluyendo el uso de apodosos ofensivos o calumnias que involucren consideraciones de apariencia, raza, etnia, color, nacionalidad, estatus migratorio, religión, sexo, identidad de género, orientación sexual o discapacidad).

Activar injustificadamente cualquier dispositivo de alarma (incendio, sismo, etc.)

Realizar una amenaza de bomba.

Crear un riesgo de lesiones serias a algún miembro de la comunidad escolar, ya sea por la adopción de conductas temerarias o por la utilización de objetos que parezcan capaces de provocar una lesión (por ejemplo, encendedor, hebilla de cinturón, paraguas, mochila, etc.)

Causar lesiones serias a algún miembro de la comunidad escolar, ya sea por adoptar un comportamiento temerario o por la utilización de objetos capaces de provocar una lesión (por ejemplo, encendedor, hebilla de cinturón, paraguas, mochilas, etc.).

Incitar o causar un disturbio.

Provocar la combustión, detonación de objetos o el riesgo de un incendio

Diálogo en un clima de confianza, con el estudiante para conocer las causas que motivaron la falta, establecer las oportunidades necesarias para presentar evidencias y alegatos a su favor, a fin de esclarecer los hechos.

Reunión entre la madre, padre de familia o tutor y el personal Escolar.

Reunión entre la madre, padre de familia o tutor, alumna o alumno y el personal escolar.

Servicio social o comunitario con anuencia de la madre, padre de familia o tutor, con actividades autorizadas por el Consejo Técnico Escolar.

Retención del objeto causante del incidente (restitución- si procede- a través de la madre, padre de familia o tutor).

Exhorto a la madre, padre de familia o tutor, por parte de la directora o director, de común acuerdo con el Consejo Técnico Escolar, para que reparare su hija, hijo o pupilo, los materiales que destruya o dañe.

Implementar por parte de la o el docente titular del grupo y bajo la responsabilidad de la directora o director, ajustes razonables a la planeación curricular con la orientación de la USAER. Los ajustes deberán incluir la asignación de tareas académicas que promuevan el desarrollo de competencias psicosociales y podrán ser de uno o varios días, dentro de la escuela bajo la supervisión del Consejo Técnico Escolar, y del personal de la USAER.

Invitación a la madre, padre de familia o tutor para que lleven a su hija, hijo o pupilo a una institución externa especializada para su atención, sin que con ello se condicione la presencia de la alumna o alumno en la escuela. El Consejo Técnico Escolar y la USAER realizarán el seguimiento de la atención y apoyo que reciban los involucrados.

Con el comprobante de asistencia y las recomendaciones expedidas por la institución que atiende a la alumna o alumno se establecerán reuniones de seguimiento periódicas con la madre, padre de familia o tutor bajo la orientación de la USAER. La escuela, a través del Consejo Técnico Escolar, deberá evaluar el impacto de las estrategias que ha implementado para eliminar y/o minimizar las barreras para el aprendizaje que enfrenta la alumna o alumno con apoyo de la USAER.

**NIVEL 5**

<p>Usar la fuerza para tomar o intentar tomar pertenencias de otros.</p> <p>Infligir o intentar infligir mediante el uso de la fuerza una lesión seria a sus compañeras(os), personal de la escuela o cualquier otra persona.</p> <p>Planear, incitar o participar con otros en un incidente violento.</p> <p>Incurrir en agresiones sexual física, obligar o forzar a otro a tener actividad sexual.</p> <p>Poseer sustancias controladas o tóxico-adictivas (por ejemplo, medicamentos sin prescripción médica, cigarrillos, drogas ilegales, y/o bebidas con contenido etílico).</p> <p>Poseer, vender o utilizar cualquier arma blanca.</p> <p>Utilizar sustancias controladas sin una autorización apropiada, o consumir sustancias tóxico-adictivas (por ejemplo, cigarrillos, drogas ilegales y/o bebidas de contenido etílico).</p> <p>Vender o distribuir sustancias controladas o sustancias tóxico-adictivas (por ejemplo, cigarrillos, drogas ilegales y/o bebidas de contenido etílico).</p> <p>Utilizar cualquier arma blanca para lesionar a personal de la escuela, estudiantes y otras personas.</p> <p>Poseer o usar un arma de fuego.</p>	<p>Diálogo en un clima de confianza, con el estudiante para conocer las causas que motivaron la falta, establecer las oportunidades necesarias para presentar evidencias y alegatos a su favor, a fin de esclarecer los hechos.</p> <p>Reunión entre la madre, padre de familia o tutor y el personal escolar.</p> <p>Reunión entre la madre, padre de familia o tutor, alumna o alumno y el personal escolar.</p> <p>Servicio social o comunitario con anuencia de la madre, padre de familia o tutor, con actividades autorizadas por el Consejo Técnico Escolar.</p> <p>Retención del objeto causante del incidente (restitución- si procede- a través de la madre, padre de familia o tutor).</p> <p>Convocatoria a la madre, padre de familia o tutor, por parte de la directora o director del plantel, de común acuerdo con el Consejo Técnico Escolar, para que repare su hija, hijo o pupilo, los materiales que destruya o dañe.</p> <p>Implementar por parte de la o el docente titular del grupo y bajo la responsabilidad de la directora o director, ajustes razonables a la planeación curricular con la orientación de la USAER. Los ajustes deberán incluir la asignación de tareas académicas que promuevan el desarrollo de competencias psicosociales y podrán ser de uno o varios días, dentro de la escuela bajo la supervisión del Consejo Técnico Escolar y del personal de la USAER.</p> <p>Invitación a la madre, padre de familia o tutor para que lleven a su hija, hijo o pupilo a una institución externa especializada para su atención, sin que con ello se condicione la presencia de la alumna o alumno en la escuela. El Consejo Técnico Escolar y la USAER realizarán el seguimiento de la atención y apoyo que reciban los involucrados.</p> <p>Con el comprobante de asistencia y las recomendaciones expedidas por la institución que atiende a la alumna o alumno se establecerán reuniones de seguimiento periódicas con la madre, padre de familia o tutor bajo la orientación de la USAER. La escuela, a través del Consejo Técnico Escolar, deberá evaluar el impacto de las estrategias que ha implementado para eliminar y/o minimizar las barreras para el aprendizaje que enfrenta la alumna o alumno con apoyo de la USAER.</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**SECCIÓN III**  
**CONDUCTAS APLICABLES AL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA.**

**Artículo 42.** Las conductas que infringen la disciplina escolar en el nivel de educación secundaria, son:

<b>CONDUCTA</b>	<b>MEDIDAS DISCIPLINARIAS APLICABLES</b>
<p>Ausentarse injustificadamente de la escuela. Usar vestimenta o accesorios inadecuados u otros objetos que perturben el proceso educativo o atenten contra la seguridad.</p> <p>Faltar injustificadamente a una clase encontrándose dentro de la escuela.</p> <p>Llegar tarde a la escuela o a las clases sin justificación.</p> <p>Utilizar dentro de la escuela sin autorización objetos y equipos o materiales prohibidos (Por ejemplo: teléfono celular u otro tipo de dispositivos electrónicos para la comunicación y el entretenimiento).</p> <p>Permanecer en áreas que no correspondan a su actividad escolar dentro del plantel.</p> <p>Usar las computadoras, fax, teléfonos u otros equipos o dispositivos electrónicos de la escuela sin la correspondiente autorización.</p>	<p>Plática entre estudiante y la o el docente.</p> <p>Exhorto del personal que forma parte del equipo interdisciplinario de la escuela (subdirectora/subdirector, prefecta/prefecto, trabajadora/trabajador social y orientadora/orientador vocacional) al estudiante.</p> <p>Reunión entre la o el estudiante, la o el docente, el equipo interdisciplinario y la madre, padre de familia o tutor.</p> <p>Reunión entre la o el estudiante, la o el docente, la directora o director del plantel y la madre, padre de familia o tutor.</p> <p>Sanción disciplinaria interna: Actividades extracurriculares sobre el tema en que incurre en falta, respetando en todo momento la integridad psicosocial de la alumna o alumno.</p> <p>Suspensión de una clase por parte del maestro dentro de las instalaciones del plantel, realizando actividad dirigida de la misma materia.</p> <p>Suspensión de clase con prestación de servicio comunitario. Una vez que el maestro ha suspendido a un estudiante tres veces durante un semestre o dos veces durante un bimestre y el estudiante incurre en nuevas conductas, la o el docente solicitará a la directora o director la suspensión de clase con prestación de servicio comunitario dentro del plantel de común acuerdo con la madre, padre de familia o tutor.</p>



## CONDUCTAS QUE PERTURBAN EL ORDEN

Utilizar cerillos o encendedores.

Apostar, participar en juegos de azar.

Mentir, dar información falsa o engañar al personal escolar.

Hacer uso de las pertenencias de otros sin autorización.

Comportarse de una manera que perturbe el proceso educativo (Por ejemplo: hacer ruido excesivo, gritar, aventar objetos en el aula, la biblioteca o en los pasillos).

Plática entre la o el estudiante y la o el docente.

Exhorto del personal que forma parte del equipo interdisciplinario de la escuela (subdirectora/subdirector, prefecta/prefecto, trabajadora/trabajador social y orientadora/orientador vocacional) al estudiante.

Reunión entre la o el estudiante, la o el docente, el equipo interdisciplinario y la madre, padre de familia o tutor.

Reunión entre la o el estudiante, la o el docente, la directora o director del plantel y la madre, padre de familia o tutor.

Sanción disciplinaria interna: Actividades extracurriculares sobre el tema en que incurre en falta, respetando en todo momento la integridad psicosocial de la alumna o alumno.

Suspensión de una clase por parte del maestro dentro de las instalaciones del plantel, realizando actividad dirigida de la misma materia.

Suspensión de clase con prestación de servicio comunitario. Una vez que el maestro ha suspendido a un estudiante tres veces durante un semestre o dos veces durante un bimestre y el estudiante incurre en nuevas conductas, la o el docente solicitará a la directora o director la suspensión de clase con prestación de servicio comunitario dentro del plantel de común acuerdo con la madre, padre de familia o tutor.

Suspensión por parte de la directora o director por tres días dentro de las instalaciones del plantel con actividades dirigidas y supervisado por personal del equipo interdisciplinario con banco de reactivos.

## CONDUCTAS ALTAMENTE PERTURBADORAS DEL ORDEN

Salir de la clase sin permiso de la o el docente frente a grupo o de la escuela sin la autorización de la autoridad escolar.

Ingresar o intentar ingresar a clase sin permiso de la o el docente frente a grupo o a la escuela sin la autorización de la autoridad escolar fuera de los horarios establecidos.

Asistir al plantel educativo acompañado de personas no autorizadas.

Dañar, cambiar o modificar un registro o documento escolar aplicando cualquier método, incluyendo -en otros- acceso a las computadoras u otros medios electrónicos.

Apropiarse o sustraer intencionalmente objetos que pertenecen a otra persona sin autorización  
 Violar el Reglamento para el uso de Equipo de Cómputo.

Incurrir en conductas de deshonestidad, las cuales en forma enunciativa, más no limitativa, incluyen lo siguiente:

- a) Engañar, por ejemplo: Copiar del examen de otro estudiante, utilizar durante un examen material no autorizado por la persona que está aplicando el examen, colaborar sin autorización con otro estudiante durante el examen, utilizar, comprar, hurtar, transportar u ofrecer en forma intencional, ya sea total o parcialmente, los contenidos de un examen que aun no se ha aplicado, tomar el lugar de otro estudiante o permitir que otro estudiante tome el propio en un examen, sobornar a otra persona para obtener un beneficio o ventaja que le corresponde.
- b) Plagiar, apropiarse del trabajo de otro y utilizarlo para su propio crédito sin realizar la cita correspondiente, por ejemplo: Copiar trabajos escritos de internet u otra fuente.
- c) Coludirse, incurrir en colaboración fraudulenta con otra persona para la preparación de trabajos escritos que otorgan créditos o sean motivo de evaluación.

Plática entre la o el estudiante y la o el docente.

Exhorto del personal que forma parte del equipo interdisciplinario de la escuela (subdirectora/subdirector, prefecta/prefecto, trabajadora/trabajador social y orientadora/orientador vocacional) al estudiante.

Reunión entre la o el estudiante, la o el docente, el equipo interdisciplinario y la madre, padre de familia o tutor.

Reunión entre la o el estudiante, la o el docente, la directora o director del plantel y la madre, padre de familia o tutor.

Sanción disciplinaria interna: Actividades extracurriculares sobre el tema en que incurre en falta, respetando en todo momento la integridad psicosocial de la alumna o alumno.

Suspensión de una clase por parte del maestro dentro de las instalaciones del plantel, realizando actividad dirigida de la misma materia.

Suspensión de clase con prestación de servicio comunitario. Una vez que el maestro ha suspendido a un estudiante tres veces durante un semestre o dos veces durante un bimestre y el estudiante incurre en nuevas conductas, la o el docente solicitará a la directora o director la suspensión de clase con prestación de servicio comunitario dentro del plantel de común acuerdo con la madre, padre de familia o tutor.

Suspensión por parte de la directora o director por tres días dentro de las instalaciones del plantel con actividades dirigidas y supervisado por personal del equipo interdisciplinario con banco de reactivos.

Suspensión por parte de la directora o director por cinco días dentro de las instalaciones del plantel con actividades dirigidas y supervisadas por personal del equipo interdisciplinario con banco de reactivos.

Cuando las alumnas o alumnos sustraigan intencionalmente objetos que pertenecen a terceros, independientemente de la medida disciplinaria que se le aplique, la directora o director del plantel deberá llamar a la madre, padre de familia o tutor y convenir con él la devolución del objeto en buen estado o su reposición.

### CONDUCTAS PELIGROSAS

Realizar una falsa amenaza de bomba.

Provocar la combustión de objetos o riesgo de incendio.

Incurrir en conductas que puedan asociarse con pandillas, por ejemplo: Utilizar prendas o accesorios, hacer gestos o signos propios de una pandilla.

Realizar actos de vandalismo, grafiti o daño intencional a los bienes de la escuela o bienes pertenecientes al personal, estudiante o terceros.

Suspensión por parte de la directora o director por tres días dentro de las instalaciones del plantel con actividades dirigidas y supervisado por personal del equipo interdisciplinario con banco de reactivos.

Suspensión por parte de la directora o director por cinco días dentro de las instalaciones del plantel con actividades dirigidas y supervisadas por personal del equipo interdisciplinario con banco de reactivos.

Canalización a atención psicológica en alguna institución pública, la madre, padre de familia o tutor debe presentar el carnet de consultas, la valoración del psicólogo y dependiendo de ésta el informe de los avances.

Suspensión sugerida por el Consejo Técnico continúa durante un periodo de cinco a ocho días de clases dentro de las instalaciones del plantel con actividades dirigidas y supervisadas por el personal del equipo interdisciplinario con banco de reactivos.

Cuando las alumnas o alumnos causen daño intencional a la propiedad escolar, bienes pertenecientes a terceros y sea necesaria la reparación del daño, la directora o director del plantel deberá llamar a la madre, padre de familia o tutor y convenir con el él la reparación de los daños.

## CONDUCTAS DISCRIMINATORIAS

Emplear insultos contra la raza obvia o aparente, etnia, nacionalidad o ciudadanía, religión, sexo, identidad sexual, expresión sexual, orientación sexual, discapacidad o características físicas.

Realizar actos de intimidación, amenazar, asechar o tratar de coaccionar a un estudiante o miembro del personal para incurrir en una falta, adoptar conductas verbales o física, que impliquen amenazas o daños a terceros, hostigamiento, mediante el uso de adjetivos o insultos referidos a la raza obvia o aparente, etnia, nacionalidad o ciudadanía, religión, sexo, identidad sexual, expresión sexual, orientación sexual, discapacidad o características físicas diferentes.

Tratar de infligir o infligir daños físicos, emocionales o psicológicos a un estudiante o miembro del personal por motivos referidos a la raza obvia o aparente, etnia, nacionalidad o ciudadanía, religión, sexo, identidad sexual, expresión sexual, orientación sexual, discapacidad o características físicas diferentes.

Suspensión por parte de la directora o director por tres días dentro de las instalaciones del plantel con actividades dirigidas y supervisado por personal del equipo interdisciplinario con banco de reactivos.

Suspensión por parte de la directora o director por cinco días dentro de las instalaciones del plantel con actividades dirigidas y supervisadas por personal del equipo interdisciplinario con banco de reactivos.

Canalización a atención psicológica en alguna institución pública, la madre, padre de familia o tutor debe presentar el carnet de consultas, la valoración del psicólogo y dependiendo de ésta el informe de los avances.

Suspensión sugerida por el Consejo Técnico continúa durante un periodo de cinco a ocho días de clases dentro de las instalaciones del plantel con actividades dirigidas y supervisadas por el personal del equipo interdisciplinario con banco de reactivos.

En caso de que se ocasionara cualquier lesión a algún estudiante o personal escolar, seguir las orientaciones del Programa Escuela Segura y lo establecido en la Ley que Establece el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes del Estado de Colima. La madre, padre de familia o tutor del agresor cubrirá el total de los gastos médicos y medicamentos del agredido hasta su completa recuperación, para lo cual, la directora o director del plantel deberá llamar a la madre, padre de familia o tutor de la alumna o alumno agresor e informarle sobre la situación.

La directora o director del plantel deberá informar a la Autoridad Educativa inmediatamente que tenga conocimiento de que se ha realizado una conducta prevista como delito en el Código Penal.

## CONDUCTAS VIOLENTAS

<p>Utilizar expresiones verbales groseras o irrespetuosas, lenguaje o gestos irreverentes, obscenos, vulgares, lascivos o insultantes, dirigidos a alguna persona de la comunidad escolar.</p> <p>Insubordinarse; desafiar o desobedecer al personal de la escuela.</p> <p>Empujar, dar empujones o demostrar conductas de agresión o similares, como juegos bruscos o disputas menores, arrojar objetos o escupir a otra persona.</p> <p>Colocar o distribuir escritos y/o gráficos y/o videos, materiales que contengan calumnias, amenazas, violencia, lesiones o daño, perjuicio o que describan acciones violentas u obscenas, imágenes vulgares, incluyendo colocar dicho material en internet, en redes sociales en contra del algún integrante de la comunidad escolar.</p> <p>Participar en un altercado, incurrir en conductas de agresión física y/o juegos o bromas que significan un riesgo sustantivo de provocar o causen lesiones o heridas leves.</p> <p>Participar en actos de coerción o amenazas que impliquen violencia, daños o perjuicios a otra persona o terceros.</p> <p>Planear, participar y realizar u ordenar actos de intimidación o bullying incluyendo el bullying cibernético- amenazar, asechar o tratar de coaccionar a un estudiante o miembro del personal para incurrir en alguna falta, adoptar conductas verbales o físicas que impliquen amenazas de daños a terceros y hostigamiento en contra de un compañero o miembro de la comunidad escolar.</p> <p>Crear riesgo de lesiones ya sea mediante conductas imprudentes o la utilización de objetos que podrían causar un daño físico. Ejemplo: encendedores, hebillas y cinturones, fajillas, navajas, etc.</p> <p>Incitar o causar disturbios.</p> <p>Utilizar la fuerza o amenazar utilizando la fuerza para apropiarse de los bienes de otro, utilizar la fuerza contra un miembro de la comunidad escolar o intentar infligirles serios daños físicos, emocionales y psicológicos.</p> <p>Incurrir en amenazas, conductas peligrosas o violentas que pueden asociarse con las pandillas.</p> <p>Participar en un incidente de violencia grupal. Participar en riñas dentro y fuera del plantel.</p> <p>Causar una lesión grave ya sea mediante conductas imprudentes o la utilización de objetos que podrían causar un daño físico. Ejemplo: encendedores, hebillas y cinturones, fajillas, navajas, etc.</p>	<p>Suspensión por parte de la directora o director por tres días dentro de las instalaciones del plantel con actividades dirigidas y supervisado por personal del equipo interdisciplinario con banco de reactivos.</p> <p>Suspensión por parte de la directora o director por cinco días dentro de las instalaciones del plantel con actividades dirigidas y supervisadas por personal del equipo interdisciplinario con banco de reactivos.</p> <p>Canalización a atención psicológica en alguna institución pública, la madre, padre de familia o tutor debe presentar el carnet de consultas, la valoración del psicólogo y dependiendo de ésta el informe de los avances.</p> <p>La escuela deberá identificar los factores del entorno escolar que pudieran estar obstaculizando el aprendizaje y participación de la alumna o alumno e implementar los apoyos necesarios. También realizará un seguimiento sistemático de la atención que reciba la alumna o alumno, colaborando activamente con la institución y orientará de manera permanente a los padres.</p> <p>Suspensión sugerida por el Consejo Técnico continua durante un periodo de cinco a ocho días de clases dentro de las instalaciones del plantel con actividades dirigidas y supervisadas por el personal del equipo interdisciplinario con banco de reactivos.</p> <p>En caso de que se ocasionara cualquier lesión a algún estudiante o personal escolar, seguir las orientaciones del Programa Escuela Segura y lo establecido en la Ley que Establece el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes del Estado de Colima. La madre, padre de familia o tutor del agresor cubrirá el total de los gastos médicos y medicamentos del agredido hasta su completa recuperación, para lo cual, la directora o director del plantel deberá llamar a la madre, padre de familia o tutor de la alumna o alumno agresor e informarle sobre la situación.</p> <p>La directora o director orientará a la madre, padre de familia o tutor de la alumna o alumno agredido para la presentación de la denuncia o querrela ante el Ministerio Público según sea el caso.</p> <p>La directora o director del plantel deberá informar a la Autoridad Educativa inmediatamente que tenga conocimiento de que se ha realizado una conducta prevista como delito en el Código Penal.</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

### CONDUCTA AGRESIVA DE INDOLE SEXUAL

Emitir comentarios, insinuaciones o proposiciones verbales o no verbales con alguna sugerencia sexual, o incurrir en conducta física de naturaleza sexual inapropiada e indeseada, por ejemplo: Tocar, acariciar o pellizcar, o presentar comportamientos públicos lascivos, obscenos o indecentes, o enviar imágenes o mensajes sexualmente sugerentes.

Realizar actos de agresión sexual física de manera individual o en grupo, u obligar o forzar a otros a participar de una actividad sexual.

Suspensión por parte de la directora o director por tres días dentro de las instalaciones del plantel con actividades dirigidas y supervisado por personal del equipo interdisciplinario con banco de reactivos.

Suspensión por parte de la directora o director por cinco días dentro de las instalaciones del plantel con actividades dirigidas y supervisadas por personal del equipo interdisciplinario con banco de reactivos.

Canalización a atención psicológica en alguna institución pública, la madre, padre de familia o tutor debe presentar el carnet de consultas, la valoración del psicólogo y dependiendo de ésta el informe de los avances.

Suspensión sugerida por el Consejo Técnico continua durante un periodo de cinco a ocho días de clases dentro de las instalaciones del plantel con actividades dirigidas y supervisadas por el personal del equipo interdisciplinario con banco de reactivos.

Dar intervención a las autoridades correspondientes a través del equipo interdisciplinario.

En caso de acoso o que se ocasionara cualquier lesión a algún estudiante o personal escolar se seguirán las orientaciones del Programa Escuela Segura y lo establecido en la Ley que Establece el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes del Estado de Colima.

La directora o director orientará a la madre, padre de familia o tutor de la alumna o alumno agredido para la presentación de la denuncia o querrela ante el Ministerio Público según sea el caso.

La directora o director del plantel deberá informar a la Autoridad Educativa inmediatamente que tenga conocimiento de que se ha realizado conducta prevista como delito en el Código Penal.

**CONDUCTA DE RIESGO POR POSESIÓN, CONSUMO O DISTRIBUCIÓN DE SUSTANCIAS TÓXICO ADICTIVAS.**

Posesión, consumo y distribución de sustancias tóxico adictivas como son: cigarros, bebidas con contenido etílico, narcóticos (drogas).

Posesión, consumo y distribución de medicamentos sin que hayan sido prescritos por un médico.

Posesión, consumo y distribución de sustancias industriales, disolventes volátiles e inhalables.

Utilización de productos químicos mortales o peligrosos, como gases lacrimógenos, gas pimienta y mace.

Suspensión por parte de la directora o director por tres días dentro de las instalaciones del plantel con actividades dirigidas y supervisado por personal del equipo interdisciplinario con banco de reactivos.

Suspensión por parte de la directora o director por cinco días dentro de las instalaciones del plantel con actividades dirigidas y supervisadas por personal del equipo interdisciplinario con banco de reactivos.

Canalización a atención psicológica en alguna institución pública, la madre, padre de familia o tutor debe presentar el carnet de consultas, la valoración del psicólogo y dependiendo de ésta el informe de los avances.

Suspensión sugerida por el Consejo Técnico continua durante un periodo de cinco a ocho días de clases dentro de las instalaciones del plantel con actividades dirigidas y supervisadas por el personal del equipo interdisciplinario con banco de reactivos, que concluyan con una reincorporación inmediata.

Dar intervención a las autoridades correspondientes a través del equipo interdisciplinario.

Aplicar las orientaciones del Programa Escuela Segura.

La directora o director del plantel deberá informar a la Autoridad Educativa inmediatamente que tenga conocimiento de que se ha realizado conducta prevista como delito en el Código Penal.

### CONDUCTA DE RIESGO POR POSESIÓN Y/O USO DE ARMAS BLANCAS.

Posesión de un arma blanca o instrumento que ponga en riesgo la salud o integridad de otro, las cuales incluyen en forma enunciativa, más no limitativa las siguientes:

- Indicador de rayos láser.
- Todo instrumento mortal, peligroso de contención o con extremos en punta, que se pueda utilizar como arma o esté destinado a ser utilizado como tal, como tijeras, limas de uña, vidrios rotos, cadenas o alambres,
- Navajas de muelle, cuchillas por gravedad, cuchillas "pilum ballistic", bastones espada.
- Dagas, estiletes, puñales, navajas, cuchillos para abrir cartas, cuchillos de usos múltiples y cualquier otro tipo de cuchillos.
- Cualquier instrumento contundente, como ejemplo: palos o manoplas con nudillos de metal, cachiporras y sacos de arena para dar golpes.
- Boleadoras, onda y resorteras.
- Objetos para artes marciales, incluyendo estrellas de kung fu.
- 

Utilizar cualquier tipo de arma blanca con la intención de causar lesiones al personal de la escuela, alumnas, alumnos o terceros.

Lesionar al personal de la escuela, alumnas, alumnos o terceros mediante el uso de armas blancas.

Suspensión por parte de la directora o director por tres días dentro de las instalaciones del plantel con actividades dirigidas y supervisado por personal del equipo interdisciplinario con banco de reactivos.

Suspensión por parte de la directora o director por cinco días dentro de las instalaciones del plantel con actividades dirigidas y supervisadas por personal del equipo interdisciplinario con banco de reactivos.

Canalización a atención psicológica en alguna institución pública, la madre, padre de familia o tutor debe presentar el carnet de consultas, la valoración del psicólogo y dependiendo de ésta el informe de los avances.

Suspensión sugerida por el Consejo Técnico continua durante un periodo de cinco a ocho días de clases dentro de las instalaciones del plantel con actividades dirigidas y supervisadas por el personal del equipo interdisciplinario con banco de reactivos, que concluyan con una reincorporación inmediata.

Dar intervención a las autoridades correspondientes a través del equipo interdisciplinario.

Aplicar las orientaciones del Programa Escuela Segura.

La directora o director del plantel deberá informar a la Autoridad Educativa inmediatamente que tenga conocimiento de que se ha realizado conducta prevista como delito en el Código Penal.



## CONDUCTA DE RIESGO POR POSESIÓN Y/O USO DE ARMAS DE FUEGO.

Poseer cualquier tipo de arma de fuego, las cuales incluyen, en forma enunciativa no limitativa, las siguientes:

- Pistolas de imitación u otro tipo de armas de imitación.
  - Cartuchos y otro tipo de municiones.
  - Objetos que produzcan descargas eléctricas para defensa personal u otro tipo de armas similares.
  - Armas de fuego, incluyendo pistola y revólver, silenciadores, dardos electrónicos y pistolas de descarga eléctrica.
  - Pistolas de aire, pistola de resorte u otro instrumento o arma en que la fuerza propulsora sea resorte o aire y toda arma en la que se pueda utilizar cartuchos cargados o vacíos (por ejemplo, pistolas BB o pistolas con balas de pintura, marcadoras).
  - Explosivos, fuegos artificiales y petardos.
- Utilizar cualquier arma de fuego de las descritas en los párrafos anteriores, con el fin de tratar de causar lesiones al personal de la escuela, otros estudiantes o terceros.

Utilizar cualquier arma de las descritas en los párrafos que anteceden, lesionando al personal de la escuela, otros estudiantes o terceros.

Plática entre la alumna o alumno y la o el docente asesor o equivalente en un clima de confianza, a fin de conocer las causas que motivaron la falta, establecer las oportunidades necesarias para presentar evidencias y alegatos a favor.

Suspensión por parte de la directora o director, por 3 días dentro de las instalaciones del plantel, con actividades dirigidas acordadas por el Consejo Técnico Escolar, y supervisadas por personal docente y el Consejo Técnico Escolar.

Suspensión por parte de la directora o director, por 3 a 5 días dentro de las instalaciones del plantel, con actividades dirigidas acordadas por el Consejo Técnico Escolar, y supervisadas por personal docente y el Consejo Técnico Escolar.

Invitación a la madre, padre de familia o tutor, para que lleven a su hija, hijo o pupilo a atención psicológica en alguna institución pública. La madre, padre o tutor, proporcionará a la escuela la valoración del psicólogo y dependiendo de ésta, la escuela solicitará los informes periódicos de los avances. La escuela deberá identificar los factores del entorno escolar que pudieran estar obstaculizando el aprendizaje y participación de la alumna o alumno e implementar los apoyos necesarios. También realizará un seguimiento sistemático de la atención que reciba la alumna o alumno, colaborando activamente con la institución. Orientará de manera permanente a la madre, padre de familia o tutor.

Suspensión sugerida por el Consejo Técnico Escolar continua de 5 a un máximo de 8 días de clases en secundarias técnicas, o por el Consejo Técnico Escolar o equivalente de 5 a 10 días en secundarias generales, dentro de las instalaciones del plantel con actividades dirigidas y supervisadas con bancos de reactivos, que concluya con una reincorporación inmediata.

Dar intervención a las autoridades correspondientes a través de la Secretaría de Seguridad Pública (SSP), con la madre, padre de familia o tutor.

**Artículo 43.** Tratándose de alumnas o alumnos de educación especial que incurran en las conductas previstas por los artículos 40, 41 y 42 del presente MCEEC las medidas disciplinarias se aplicarán tomando en consideración las particularidades del caso.

## **CAPÍTULO X DE LA DENUNCIA**

**Artículo 44.** Los actos de violencia, hostigamiento, intimidación o acoso escolar serán denunciados de manera inmediata a través de la o el docente frente a grupo, la directora o director del plantel educativo o bien a través del servicio Psicólogo en Línea, considerándose en este último caso la denuncia como anónima.

Dicha denuncia podrá presentarse mediante comparecencia o bien por escrito, pudiendo presentarla la propia víctima o alguno de los testigos presenciales de la conducta.

**Artículo 45.** La directora o director del plantel educativo deberá garantizar a él o los denunciantes que no serán objeto de represalias, mediante el incremento de las medidas de vigilancia hacia la alumna o alumno afectado, testigos o bien de la alumna o alumno agresor, solicitando de ser necesario el apoyo de compañeros o la colaboración de un familiar. En casos de mayor riesgo podrá determinarse el cambio de grupo temporal o definitivo de la alumna o alumno agredido, a petición de la madre, padre o tutor.

**Artículo 46.** Es obligación de directivos, docentes o cualquier otro miembro de la comunidad escolar, hacer del conocimiento de la Procuraduría General de Justicia del Estado, los casos de alumnas o alumnos que estén sufriendo abandono, violación de sus derechos o sean objeto de la comisión de delitos, así como de evitar cualquier forma de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso o explotación.

## **CAPÍTULO XI ACUERDOS ESCOLARES DE CONVIVENCIA**

**Artículo 47.** Los Acuerdos Escolares de Convivencia (AEC) son los documentos elaborados con la participación de la comunidad escolar, que gestionan la convivencia en el nivel de la escuela, mismo que se construirán durante el ciclo escolar 2015-2016.

Los AEC deberán ajustarse a las siguientes estipulaciones:

- I. Mantendrán coherencia con la legislación vigente, así como con las disposiciones contenidas en los lineamientos y orientaciones establecidas en el presente MCEEC;
- II. Preverán la organización y el funcionamiento de instancias para la participación, consulta y toma de decisiones de los estudiantes en relación con la convivencia, adecuados a su edad y madurez;
- III. Incluirán el compromiso de cada uno de los integrantes de la comunidad escolar para el cumplimiento de lo establecido en el AEC;
- IV. Contendrán las normas específicas que cada escuela considere necesarias para propiciar la convivencia inclusiva, democrática y pacífica entre su comunidad, adicionales a las previstas por este MCEEC;
- V. Preverán estrategias de seguimiento, aplicación y reajustes de acuerdo con la ruta de mejora escolar;
- VI. Considerar en la ruta de mejora actividades para fortalecer los campos de formación para la educación básica: desarrollo personal y para la convivencia y el de la exploración y comprensión del mundo natural y social; y
- VII. Cada escuela definirá los procedimientos para llevar a cabo la participación y la redacción del documento.

**Artículo 48.** La Autoridad Educativa Local:

- I. Realizará el seguimiento, vigilancia y dará la asistencia técnica a las escuelas para la elaboración y aplicación de los AEC; y

II. Promoverá la evaluación de dichos procesos, con el fin de aportar elementos para su mejora.

**Artículo 49.** La Autoridad Educativa Local podrá auxiliarse de redes nacionales expertas en convivencia escolar, y temáticas afines a la investigación y la evaluación acerca de la convivencia en la educación básica.

## **CAPÍTULO XII MECANISMOS DE DIFUSIÓN**

**Artículo 50.** El presente documento se publicará y permanecerá en la página web de la Secretaría de Educación del Estado de Colima a partir del mes de junio de 2015.

**Artículo 51.** Para la debida aplicación del presente MCEEC, la Autoridad Educativa Estatal:

- I. Brindará capacitación a la comunidad escolar, para que conozcan la esencia y propósito del MCEEC;
- II. Distribuirá carteles sobre el MCEEC para exponerse en cada escuela de Educación Básica del Estado;
- III. Efectuará reuniones con directoras y directores de los planteles de Educación Básica para darles a conocer el MCEEC y la pertinencia de la elaboración del AEC; y
- IV. Participará en los medios de comunicación locales: prensa, radio y televisión, para compartir la importancia del MCEEC y los AEC.

## **TRANSITORIOS**

**Primero.** El presente Marco de Convivencia Escolar surtirá sus efectos a partir del día siguiente a la fecha de su aprobación.

**Segundo.** En el mes de agosto de 2015 se realizará una prueba focalizada, para que escuelas de Educación Básica utilicen el presente MCEEC para la elaboración del AEC.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en Palacio de Gobierno de la ciudad de Colima, Colima, el día 15 quince de junio del año dos mil quince 2015.

Atentamente. SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. MARIO ANGUIANO MORENO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. RAFAEL GUTIÉRREZ VILLALOBOS. Rúbrica. EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, DR. ARMANDO FIGUEROA DELGADO. Rúbrica.